

**DRA. BETTINA ROMERO** 

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO PROCURACIÓN GENERAL

Sra. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arg. MARÍA EUGENIA ANGULO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO

ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

#### PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 04 ENE 2022

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0004\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales del Sr. SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR I Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, DNI N° 33.539.785, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece en el respectivo Contrato, el que foma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

**SALTA, 04 ENE 2022** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0005\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de la Sra. MARÍA JOSÉ TONINI BRANDENBURG, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra.MARÍA JOSÉ TONINI BRANDENBURG**, DNI N° 42.520.443, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente



ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

**SALTA,10 ENE 2022** 

DECRETO N° \_\_\_\_0006\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0464/21, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUEmedianteelmismo se designa al Sr.Aroldo Jesús TONINIcomo Coordinador de Acción Territorial de Intendencia.

**QUE**atento a lasfunciones que le fueron encomendadasal Sr. TONINI, resulta preciso modificar el nivelretributivooportunamente asignado y otorgarle el correspondientealartículo 1º punto 1del Decreto Nº 0240/17 -modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, apartir del día 14/12/21, el nivel remunerativo delSr.Aroldo Jesús TONINI, DNI Nº 14.373.796, dispuesto mediante Decreto N° 0464/21, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 1, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## **RESOLUCIONES**



SALTA,05 DE ENERO DE 2.022.-

RESOLUCIÓN N°\_\_002\_\_.-JEFATURA DE GABINETE

VISTOque la SECRETARIA ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, ha emitido la Resolución N° 341, con fecha 01 de octubre de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, solicita mediante Nota Siga N°5824/2021, la incorporación en el Adicional de Horario Extensivo a la agente Verónica Soledad Rodríguez, DNI N° 33.979.911;

**QUE**la Resolución emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos incrementa a partir del día 01/09/2021 el cupo presupuestario mensual asignado a la Jefatura de Gabinete;

QUE la agente en cuestión efectuó el correcto cumplimiento del Horario Extensivo correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.021:

QUE debido a cuestiones inherentes a esta dependencia, se omitió la emisión del Instrumento Legal que autorice la realización del Horario Extensivo;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el Instrumento legalpertinente;

**POR ELLO:** 

#### LA JEFA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la agente VERONICA SOLEDAD RODRIGUEZ DNI N° 33.979.911, el adicional de Horario extensivo conforme a lo establecido en el Art. 44 inciso B 1 del CCT, a partir del 01/09/2.021

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a través del Despacho de la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

**SALTA,10 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N°\_\_\_001\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 054195-SG-2021, 057727-SG2021, 000445-SG-2022, Notas SIGA N° 09324/2022 y 11123/2021.

VISTO la solicitud efectuada por la Jefa de Programa de Cuidado de la Vía Pública, tendiente al pago del Horario Extensivo Extraordinario (HEE), del personal a su cargo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** medianteResoluciones Nº 421/21 y 464/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se establece el cupo presupuestario para la erogación del Adicional mencionado que fuera otorgado oportunamente.

**QUE** a fs. 54 obra informe del Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con la nómina del personal que cumplió con dicho adicional y la cantidad de horas que restan liquidarse a cada uno.

QUE en virtud de ello, corresponde dictar el presente instrumento legal, haciendo lugar al reconocimiento de deuda por parte de la Municipalidad de Salta.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la liquidación y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Programa de Cuidado de la Vía Pública según detalle obrante a fs. 54 de las actuaciones de la referencia

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos



ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR lo dispuesto en la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

**SALTA,11 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_\_002\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA: Nota SIGA N° 50/2022.

VISTOla Resolución Nº 0171/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**por el citado instrumento legal se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado" por el cual la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a la mencionada Sociedad del Estado para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP, pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

**QUE** el vencimiento del acuerdo operó en el mes de noviembrede 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un nuevo convenio por el mes de diciembre del 2021, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR**el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr.Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón laSecretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a"Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR





"General Martin Miguel de Güemes, Hêroc de la Nación Argent vi-"2020 – Año del General Manuel (Belgran)

### CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 002

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y "PAN SOLIDARIO - SOCIEDAD DEL ESTADO"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. DANTE DANIEL AMADOR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario — Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt Nº 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, LUIS EMILIO FAYON MEDINA, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCVEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aqui dispuesta implica para "LA SOCIEDAD" las siguientes obligaciones:

- No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contratado, bajo ninguna circunstancia;
- 2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
- Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
- No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

<u>SEGUNDA</u>: La confidencialidad: y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

<u>TERCERA</u>: Duración: el presente tendrá vigencia desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2021, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

CUARTA: Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ul-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro Nº 310009406264720 – Banco Macro.

QUINTA: Rendición de Cuentas: "LA SOCIEDAD", a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

<u>SEXTA:</u> Rescisión: las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

<u>SEPTIMA:</u> Domicilios: a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdiccion y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA Presidente PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTAD Sec. de Broadme, Hacturds y Recursos Humanos Hamilton adulgados y Coudad de Salta

cs Escaneado con Camscanner



SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_\_003\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.344-SG-2020.

VISTO, la presentación efectuada por la firma PIEVE SALUD S.A. el día 16 de septiembre de 2020, que tramita bajo expediente № 30344 SG- 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**mediante la presentación referida en el visto la firma PIEVE SALUD S.A. solicita la autorización para la ejecución del proyecto de instalación y funcionamiento del "Servicio funerario y crematorio" ubicado en Ruta Nacional Nº 9, km. 1578,2.

**QUE** atendiendo el requerimiento, se inicia el procedimiento administrativo en el marco de lo dispuesto por la Ley 5.348, la Ordenanza Nº 12.745, Ordenanza Nº 8291 y Decreto Nº 1419/99, entre otras normativas que regulan la materia en tratamiento.

**QUE** el día 1º de marzo de 2021 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite la Resolución Nº 0129 mediante la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y dicta la Declaración de Impacto Social y Ambiental, ordenando al presentante dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social aprobado.

QUE el día 5º de abril de 2021 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite el Certificado de Aptitud Ambiental mediante Resolución Nº 0205/21.

**QUE** el día 24 de septiembre de 2021 la Secretaría de Desarrollo Urbano emite informe mediante el cual no presenta objeciones al proyecto y recomienda la concreción de la correspondiente audiencia pública ambiental, establecida en el artículo 18 de la Ordenanza Nº 12.745, de obligatorio cumplimiento por tratarse de una actividad calificada como "servicio público" y, por ello, considerada de alto impacto ambiental por el art. 6 apartado I. inc. j) de la misma Ordenanza.

**QUE** el día 9º de diciembre de 2021, la Secretaría Legal y Técnica convoca a audiencia pública, en el marco del procedimiento establecido por Ordenanza Nº 12.304, llevándose a cabo la misma el día 28 de diciembre de 2021.

**QUE**, en este contexto, habiéndose realizado la referida audiencia pública, corresponde primeramente efectuar el análisis de las distintas exposiciones y, en su caso, responder las inquietudes y observaciones realizadas por los participantes de la misma.

**QUE** corresponde primeramente responder la situación jurisdiccional planteada por el Sr. Kohler, según la cual la zona donde se encuentra el predio previsto para el emprendimiento objeto de esta audiencia no pertenece a la jurisdicción de la Ciudad de Salta sino a la Provincia de Salta.

**QUE** si bien el exponente no explica ni funda en hechos o en derecho su pretensión, corresponde tener presente que el predio donde se desarrollaría el emprendimiento es propiedad privada, no perteneciendo a ninguna institución estatal de ninguna jurisdicción.

**QUE**, por otra parte, en lo atinente a las jurisdicciones políticas y territoriales, sin perjuicio de las distribuciones jurisdiccionales asignadas constitucionalmente a distintos niveles estaduales (federal, provinciales, y municipales), a los efectos del ejercicio de las competencias atribuidas en cada caso,no existen en la República Argentina jurisdicciones políticas compartidas ni "territorios" que sean de jurisdicción provincial o nacional.

QUE, en el caso, el terreno ubicado en Ruta Nacional N 9, Km 1278,2, fracción catastral N 172837, está clasificado según consta a fs.57 de las actuaciones, como "Área Rural", y la misma está ubicada dentro de la Ciudad de Salta y bajo control y regulación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE** acorde a la exposición del proponente quedó demostrado que se reúnen las condiciones de seguridad vial y distancias, que hacen innecesarias cualquier consultas con organismos competentes en el tema.

**QUE** los distintos expositores, tanto la Dra. María Valeria Oliva - Directora de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública-, como el Lic. Ricardo Jimenez Gonzales - representante del Instituto Provincial de Salud en la audiencia- y el Sr. Daniel Julio Mendia -gerente en Salta de Caruso Seguros-, expusieron ampliamente desde el ámbito público de la salud y desde el ámbito privado de los seguros, la creciente tendencia al uso de la cremación por los habitantes de esta Ciudad de Salta. Dieron a entender, desde su particular punto de vista la necesidad de contar con la correspondiente infraestructura para satisfacer la demanda cada vez mayor de este servicio público.

**QUE** respecto a la observación verbal (no adjunta documentos probatorios ni fundamenta técnica ni jurídicamente) del Concejal Gauffin, según la cual habría "inconsistencias entre el impacto en la calidad del aire que generaría la actividad del proyecto" (en supuesta contradicción con lo probado por el proponente), corresponde advertir que a fs. 151 de las actuaciones obra informe fundado acreditando que el impacto a producirse en el aire, durante el funcionamiento del establecimiento y actividades anexas, es efectivamente considerado y analizado por el estudio de impacto (no pasado por alto, como observo el exponente durante la Audiencia).

**QUE**, al respecto, manifiesta el referido informe ambiental que la intensidad del impacto en la calidad del aire es baja, con un área de manifestación extensa e inmediata pero de persistencia fugaz, reversible en el corto plazo, no sinérgico ni acumulativo.

**QUE** también el Concejal Gauffin manifiesta haberse desconocido durante el trámite de las actuaciones los artículos 7 inc. b), art 10 inc. b) y artículo 18 de la Ordenanza 12.745, respecto del certificado de localización y categorización de las actividades por la Autoridad competente en materia ambiental.



**QUE**, contrariamente a lo manifestado por Gauffin (quién tuvo acceso y copia de todas las actuaciones) a fs. 295/296 de las mismas obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental categorizando el proyecto como de Alto Impacto Ambiental (no en razón de su incidencia sobre el ambiente que es de bajo impacto ambiental) sino porque así lo dispone la Ordenanza 12.745 en su artículo 6 apartado I. inc. j), en correspondencia con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 8.291 que declaró como servicio público la Cremación de Restos Humanos. La categorización previa es determinada por la ordenanza vigente y no por el contenido real / factico del impacto socio-ambiental que pueda llegar a producir el proyecto.

QUE, respecto al segundo punto, el certificado de localización es un "factor" del artículo 10 en su inc. b) de la Ordenanza Nº 12.745, coadyuvante a categorizar las actividades o proyectos como de Alto, Mediano o Bajo impacto.

**QUE**, en lo atinente a la participación ciudadana durante la audiencia del 28 de diciembre, conforme obra en las actuaciones, se cumplieron acabadamente todos los requerimientos formales de publicidad e información, tanto a través de la Secretaría de Prensa y Comunicación como del Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, en tal sentido, la convocatoria a la Audiencia Pública no sólo fue realizada por tres días tanto en el sitio web de la Municipalidad de Salta como en medios masivos de comunicación, lo que consta en fs. 306 a 319 de las actuaciones, sino que se solicitó continuar con su difusión durante todo el tiempo que durara la etapa de inscripciones, consultas y preparación.

**QUE**, finalmente, el Concejal José Gauffin manifiesta que no se dio intervención en el proyecto de autos al Concejo Deliberante, lo cual aparece erróneo e infundado, puesto que, justamente la actividad de cremación se encuentra fuertemente regulada en la Ciudad de Salta por el Concejo Deliberante, encontrándose limitada la actividad discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal, quién aplica lasordenanzas vigentes, constatando el cumplimiento de sus exigencias y, sólo en ese caso, otorga las autorizaciones pertinentes.

QUE, en efecto, el Concejo Deliberante dictó en el año 1998 la Ordenanza Municipal Nº 8.291, disponiendo allí lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- DECLÁRASE Servicio Público la cremación de restos humanos, en la Ciudad de Salta, en el marco de lo que indica el Capítulo XI de la Ley № 6534.-

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDASE por cremación la acción de reducir a cenizas los restos humanos a través de hornos crematorios u otras técnicas aprobadas a tal fin por los Organismos competentes.-

ARTICULO 3°.- SERÁ optativo el servicio de cremación por formal petición de los deudos o responsables.-

ARTICULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la cremación de los restos humanos en los siguientes casos:

- a.- Por caducidad o falta de la renovación de la concesión de uso de nicho, por la caducidad de la concesión de terrenos para mausoleos en cementerios públicos, y después de transcurridos SESENTA
- (60) días de la ultima notificación a los deudos y/o responsables en tal sentido. El costo que demande este servicio será absorbido por el titular de la concesión del uso del nicho o del terreno para mausoleos, salvo que el mismo acredite carencia de recursos.-
- b.- Por orden judicial en aquellos casos que expresamente la Justicia provincial o Nacional así lo determine.-

ARTICULO 5°.- LAS cenizas deberán ser depositadas en umas mortuorias creadas a tal fin, resultando optativo el retiro por parte de los familiares o su depósito en los Cementerios.-

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza deberá se reglamentada dentro de los SESENTA (60) días a partir de la promulgación.-"

**QUE** atendiendo la orden constitucional emanada del Concejo Deliberante, mandando a reglamentar la actividad de cremación, el 17 de noviembre de 1999 se dictó el Decreto Nº 1419, cuya naturaleza jurídica es la de un reglamento de ejecución de la Ordenanza Nº 8291, emitido por expresa solicitud del Concejo Deliberante en su artículo 6º. En ese contexto, el Decreto 1419 establece las condiciones en que debe desarrollarse tal actividad, abarcando tanto las que sean cumplidas por personas privadas como por organismos públicos estatales o no estatales.

**QUE**, en tal sentido, los requisitos, modos y condiciones que regulan las concesiones para cremación en la ciudad de Salta, dispuestas por Ordenanza Nº 8291 y Decreto de ejecución o reglamentario Nº 1419, son básicamente las siguientes:

ARTICULO 4°.- Fíjense los siguientes requisitos y condiciones para realizar las cremaciones:

- a) Será necesario y suficiente la presentación del certificado de defunción o copia autenticada y la comprobación de la habilitación del médico que lo extendió en el Registro de Profesionales Médicos de la Provincia de Salta. Cumplimentados estos requisitos, la cremación se efectuará inmediatamente.-
- b) Si no pudiere verificarse la habilitación del médico en el Registro citado, el Administrador del Cementerio solicitará a la Secretaría de Salud Pública, la presencia de un médico para verificar el diagnóstico. Si este no coincidiera en cuanto a la peligrosidad de la enfermedad, el Administrador autorizará a los deudos para retirar el ataúd y realizar el velatorio.
- C) Cuando el médico habilitado para extender el certificado de defunción, comprobare la peligrosidad de la enfermedad causante del deceso, inmediatamente comunicará el hecho a la Administración del Cementerio, quien ordenará las medidas de prevención a adoptar para la cremación.-



- d) Producido el deceso por enfermedad infecto contagiosa, no se permitirá velar al difunto. Inmediatamente después de colocado en el ataúd y soldada la caja metálica se lo trasladará para su cremación.-
- *E)* La Jefatura de Policía extenderá el certificado donde conste tal imposibilidad, e imprimirá en el mismo las huellas dactilares del difunto para su archivo en el Registro del Crematorio.-
- f) Cuando no se lograre ubicar a los deudos, la Municipalidad proveerá el ataúd y el traslado de los restos al Crematorio.-
- **g)** Los Jefes de los institutos de anatomía acondicionarán los restos con la nómina de los difuntos y su procedencia. La Administración del Crematorio los receptará únicamente cuando los restos seccionados integren los cuerpos, consignando el nombre y procedencia en el registro respectivo.-
- h) Los miembros amputados a personas vivas por intervención quirúrgica o accidentes, como así también los fetos en período de gestación, serán cremados con la sola presentación del certificado suscripto por el médico actuante previa verificación de su habilitación en el Registro de Profesionales Médicos de Salta.-

Para el caso particular de fetos en períodos de gestación, además del certificado extendido por médico u obstetra habilitado, deberá presentarse un certificado extendido por la seccional policial correspondiente al domicilio de la mujer intervenida, consignando nombre de la misma y de su esposo, domicilio y documentos de identidad.-

"ARTICULO 5°.- Cremación de restos provenientes de fuera del Ejido Municipal, cuyas cenizas serán trasladadas fuera del Ejido Municipal.

- a) El traslado de los restos al Crematorio deberá efectuarse con el ataúd en perfectas condiciones de hermeticidad.-
- b) El ataúd conteniendo los restos será trasladado al Crematorio en vehículos, ambulancia o furgón fúnebre.-
- C) Los deudos deberán solicitar a la Administración del Cementerio el turno para realizar la cremación de los restos, adjuntando a la solicitud el certificado con la firma autenticada del Director o Administrador del Cementerio de origen donde conste:
- 1) Nombre completo del difunto, número de matrícula individual y fecha de fallecimiento.-
- 2) Nombre del cementerio de origen, y de la localidad donde se ubica, consignando si la exhumación se ha efectuado de panteón (municipal, institución privada o particular), identificando el mausoleo, nicho o fosa.-
- 3) Declaración jurada del deudo o responsable del lugar de destino de la urna cineraria; además deberá adjuntar, certificado de libre tránsito otorgado por el Director o Administrador del Cementerio de origen, consignando el traslado de los restos al Crematorio de la Ciudad de Salta.-"

QUE, en lo atinente al procedimiento administrativo efectuado, corresponde tener en cuenta, a fuerza de ser redundantes, lo siguiente:

- 1. El Concejo Deliberante ya fijó las condiciones técnicas, jurídicas y operativas en que debe desarrollarse la actividad de cremación, sea a través de organismos públicos o vía concesión.
- 2. Sin perjuicio de las reglamentaciones vigentes, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta también dispuso que, cómo "servicio público", la actividad de cremación será considerada de alto impacto ambiental (Ordenanza N° 12.754, art. 6 apartado I inc j), lo cual llevó a la realización de la audiencia pública concretada el día 28 de diciembre de 2021, con estricto cumplimiento de todas las exigencias establecidas por el Concejo Deliberante respecto de las mismas (lo cual se encuentra debidamente acreditado en las actuaciones), y cuyas conclusiones fueran analizadas más arriba.
- 3. A fs. 276 obra Resolución N° 129 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental en donde se resuelve, 1- Aprobar el Estudio del impacto Ambiental y Social referido al proyecto de instalación y funcionamiento de Servicio Funerario y crematorio ubicado en la ruta Nacional N° 9 KM 1578,2 presentado por la empresa PIEVE SALUD S.A. 2- Emitir la presente declaración de impacto ambiental y social DIAS de conformidad a lo establecido en art. 21 Ordenanza N° 12.745.
- 4. A fs. 283/284obra Resolución N° 0205 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental que resuelve en su artículo 1- Extender a favor de la firma Pieve Salud S.A el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE** el proyecto cuya aprobación se requiere, así como su ejecución, no implican la disposición de fondos públicos ni involucran la hacienda municipal, así como tampoco requiere ni exige actividad alguna de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin perjuicio de las actividades de control y regulación propias de los poderes públicos y del correspondiente pago de eventuales servicios que requiera al Concesionario en el marco de sus derechos y obligaciones.

**QUE**, en idéntico sentido, la concesión requerida tampoco implica en modo alguno la utilización de bienes públicos municipales, ni del dominio público ni del dominio privado, tratándose de un emprendimiento exclusivamente privado, que debe ser desarrollado íntegramente con fondos y bienes privados.

**QUE** la concesión no se otorga en condiciones de exclusividad y/o monopolio, condición que será conocida y consentida por el concesionario mediante la notificación del presente acto administrativo.



**QUE** tratándose de una actividad a prestarse bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra eximida de asumir responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de las prestaciones, así como tampoco asume responsabilidad alguna en eventuales incumplimientos de naturaleza tributaria y laboral en que incurra el Concesionario.

**QUE** el personal que desarrolle tareas en el emprendimiento objeto de esta concesión, no tiene vínculo alguno, de ninguna naturaleza, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, asumiendo el Concesionario las responsabilidades correspondientes por todo concepto, de manera exclusiva y excluyente.

**QUE** sin perjuicio de encontrarse la materia objeto de la concesión suficientemente regulada por normativas del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, la pretensión del concejal exponente en la audiencia referida más arriba, de que todo emprendimiento privado a realizarse en la ciudad de Salta deba aguardar para su autorización y posterior inicio que el Concejo Deliberante reglamente específicamente la materia sobre la cual pretende invertir el privado, constituye claramente una consideración violatoria de la libre iniciativa privada, y sujeta el progreso, el ejercicio de actividades económicas y sociales y la generación de empleo a la voluntad individual que en cada caso manifiesten los gobiernos de turno.

**QUE** así mismo y, nuevamente sin perjuicio de aclarar que la materia se encuentra suficientemente regulada, no es constitucionalmente válido que cada vez que un salteño proponga invertir en nuestra ciudad debe previamente aguardar los tiempos del cuerpo legislativo municipal para que este manifieste si acepta o deniega la inversión propuesta, puesto que ello implica virtualmente poner un freno a la inversión privada en la ciudad, violentando de ese modo principios básicos de la Constitución Nacional, de la Constitución de la provincia de Salta y de la Carta Orgánica Municipal.

**QUE** habiéndose cumplido acabadamente los plazos, formas y condiciones establecidas en las Ordenanzas del Concejo Deliberante, y habiéndose cumplido con todas las exigencias de naturaleza ambiental y social dispuestas también por el Concejo Deliberante, corresponde emitir la autorización solicitada por la firma PIEVE SALUD S.A., la que tendrá naturaleza de "Concesión" y deberá desarrollarse bajo las directivas dispuestas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en las Ordenanzas vigentes.

**QUE**, respecto del título bajo el cual se autoriza el proyecto bajo análisis y su ejecución, tratándose de un servicio público declarado y regulado mediante Ordenanza Nº 8291, corresponde la Concesión administrativa, la que se regirá estrictamente por las normativas vigentes al momento de su otorgamiento.

**QUE** corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal "hacer cumplir" las ordenanzas vigentes (Carta Municipal, art. 35°, inc. a) y "Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales" (Carta Municipal, art. 35°, inc. ñ), todo ello de acuerdo a las normativas emitidas por el Concejo Deliberante respecto de la actividad objeto de la presente.

**QUE** la Carta Orgánica Municipal es suficientemente clara al establecer que el concejo deliberante reglamente las reglas y principios que regirán en general las concesiones (lo cual, respecto de la materia bajo tratamiento, fue realizado conforme las ordenanzas citadas a lo largo de esta resolución) y que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento de las respectivas concesiones (potestad que se está ejerciendo a través de distintos actos y por medio de los órganos competentes en cada caso).

**QUE** los principios expresados no solo se encuentran previstos en la Constitución de la Nación Argentina (Art. 14, concordantes y complementarios), Constitución de la provincia de Salta (Art. 28, 71, concordantes y complementarios) y la Carta Orgánica Municipal (Art...), sino que demás manifiesta inconveniencia de sujetar de manera injustificada emprendimiento que probadamente satisfacen todas las exigencias de naturaleza social, ambiental, técnica y jurídica para su concreción.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la firma **PIEVE SALUD S.A.** la Concesión para la prestación del "Servicio funerario y crematorio" en el predio ubicado en Ruta Nacional Nº 9, km. 1578,2, por el término de 35 (treinta y cinco) años, a cuyos efectos deberá previamente obtener las aprobaciones y visados relativos a la infraestructura.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** que, además de las condiciones establecidas para la Concesión por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en las ordenanzas vigentes, en la Ordenanza Nº 15.593 (sistema de Contrataciones, Ley N° 8072, capítulo V artículos 75 a 78), y los reglamentos de ejecución vigentes en cada caso, la Concesión aquí otorgada estará regida por los siguientes principios y reglas:

- a. En ningún caso el desarrollo del proyecto y su ejecución durante el tiempo que dure la Concesión exigirá la disposición de fondos públicos ni podrá involucrar la hacienda pública municipal, sin perjuicio del correspondiente pago por eventuales servicios que requiera la Municipalidad al Concesionario.
- b. En ningún caso el desarrollo del proyecto y su ejecución durante el tiempo que dure la Concesión exigirá actividad alguna de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin perjuicio de las actividades de control y regulación propias de los poderes públicos, a las cuales el Concesionario deberá sujetarse estrictamente.
- c. En ningún caso el desarrollo del proyecto y su ejecución durante el tiempo que dure la Concesión exigirá o implicará en modo alguno la utilización de bienes públicos municipales, ni del dominio público ni del dominio privado, tratándose de un emprendimiento exclusivamente privado, que debe ser desarrollado íntegramente con fondos y bienes privados.



- d. La concesión otorgada no lo es en condiciones de exclusividad y/o monopolio.
- e. La Concesión otorgada, y el ejercicio de las actividades objeto de la misma, se realizará bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario, quedando la Municipalidad de la Ciudad de Salta eximida de asumir responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de la prestación del servicio de cremación
- f. La Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra eximida de responsabilidad alguna por eventuales incumplimientos de naturaleza tributaria y laboral en que incurra el Concesionario.
- g. El personal que desarrolle tareas en el emprendimiento objeto de esta concesión, no tiene vínculo alguno, de ninguna naturaleza, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, asumiendo el Concesionario las responsabilidades correspondientes por todo concepto, de manera exclusiva y excluyente de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el Concesionario estará sujeto a los regímenes sancionatorios establecidos en la Ordenanza Nº 12.745, 15.675, así como también en la demás normativa urbanística y ambiental y en la Ley 8072 (Decreto Reglamentario Nº 0087/21), pudiendo disponerse las sanciones pecuniarias y/o la suspensión de las actividades concesionadas y/o la quita de la Concesión, cuando a criterio debidamente fundado de la Autoridad de Aplicación así se disponga mediante acto administrativo, debiendo ser la sanción de suspensión y/o quita de la Concesión, en todos los casos, ratificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las sanciones a aplicar deberán, en todos los casos, ser precedidas por el correspondiente procedimiento administrativo, conforme los principios y reglas establecidos en la Ley 5.348, respetándose especialmente el derecho de defensa, el debido proceso adjetivo y el dictamen jurídico previo.

**ARTÍCULO 4°. HACER CONOCER** al Concesionario que, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 15.796, es Autoridad de Aplicación de la concesión la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 5°. REMITIR** las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que continúe las vías normales para la aprobación y visado de la infraestructura, a ese fin notifíquese al Concesionario. Cumplidos tales trámites, atendiendo las competencias delegadas mediante Decreto 443/2021, las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría Legal y Técnica, para la emisión del instrumento legal pertinente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR RAZÓN de la presente Resolución a todas las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 001.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15122-FX-1999.-

**VISTO** lo solicitado por la Sra. MARIA BENIGNA COSTELLO, D.N.I. Nº 9.465.154, con domicilio en calle Alvarado Nº 1051, de esta ciudad de Salta respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote Nº 87 – Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**a fs. 02 obra oficio mediante el cual el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 11va. Nominación solicita se tome nota de la adjudicación a razón de una séptima parte indivisa a favor de los herederos declarados en autos: María Benigna Costello, Rosa Argentina Costello, Manuel José Costello, Moisés Ángel Costello, Martin Gabriel Costello, Miguel Ángel Costello y María Aida Costello, de la mitad indivisa del mausoleo que le correspondía a la causante individualizada como Lote 87, Sección "B", Zona 2da.;

**QUE** a fs. 13 se adjunta copia de decreto 1208 de fecha 28/12/1979, mediante el cual se adjudica a las señoras María Benigna Giménez de Costello y Adelina Transito Tilian de Costello, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral de cementerio de la Santa cruz, como Lote Nº 87, Sección "B". Zona 2da.:

**QUE**a fs. 32/41 obra copias certificadas de la hijuela del sucesorio Testamentaria de María Benigna Giménez de Costello, de la que surge que los herederos son María Benigna Costello, Marta Aida Costello, Rosa Argentina Costello, Manuel José Costello, Moisés Norberto Costello, Martin Gabriel Costello, Miguel Ángel Costello y se adjudicó los derechos que tenía la causante sobre el mausoleo en el Cementerio de la Santa Cruz que se individualiza como lote 87, Sección "B", Zona 2da. le corresponden a cada uno de los herederos instituidos en la proporción de una séptima parte;

**QUE** a fs. 79/80 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

**QUE**, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza Nº 14.699;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA



#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión del Lote Nº 85 Sección "B", Zona 2da. Del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los señores: MARIA BENIGNA COSTELLO D.N.I. Nº 9.465.154, con domicilio en Alvarado Nº 1051; MANUEL JOSE COSTELLO D. N. I. Nº 7.244.499, con domicilio en Alvarado Nº 1051; MARTIN GABRIEL COSTELLO, D.N.I. Nº 5.150.182, con domicilio en Pje. Klein 66; ROSA ARGENTINA COSTELLO, D.N.I. Nº 6.344.011, con domicilio en Alvarado Nº 1267; MOISES NORBERTO COSTELLO, D.N.I. Nº 6.194.129, con domicilio Caseros Nº 2435; MARTA AIDA COSTELLO con domicilio en Av. Pedralbes 37, Barcelona, España y MIGUEL ANGEL COSTELLO, con domicilio en La Tijereta Nº 498, Los Perales, San Salvador de Jujuy, en condominio con la Sra. ADELINA TRANSITO TILIAN de COSTELLO, L.C. Nº 9.462.892

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente Resolución a las Sres. María Benigna Costello, Manuel José Costello, Martin Gabriel Costello, Rosa Argentina Costello, Moisés Norberto Costello, Marta Aida Costello y Miguel Ángel Costelloen el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.

ARTICULO 3º.-LA CONCESION DE USOes a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 14.699, en el artículo 26.-

**ARTICULO 4°.- LOS** concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699

**ARTICULO 6º.- TOMAR** razón las Secretarias Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 002.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032343-SG-2014.-

VISTOel pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 103, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. REYNA ISABEL CACERES, L.C. N° 4.500.494, con domicilio denunciado en calle Rio Carapari N° 2139 – Villa Lavalle de esta ciudad y la Sra. RIOS TRANSITO DEL CARMEN, D.N.I. N° 4.847.507, con domicilio denunciado en Pje. Pablo Saravia N° 954 – Villa Soledad de esta ciudad, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**a fs. 02 se acompañó Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmada por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Ríos Transito del Carmen;

QUEa fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE**a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que la Sra. Cáceres Reyna Isabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en condonado mediante Ordenanza N° 12.418 adjunto a fs. 07;

QUE fs. 10 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota de las actuaciones referentes a la Parcela N° 103, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05;

**QUE**a fs. 15 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee cuatro inhumaciones autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando las correspondientes a los años 2012/2015;

**QUE** a fs. 17/18 rolan dictamen N° 087/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso por perpetuidad de la referida parcela;

**QUE**habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;



**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza Nº 14.699;

**POR ELLO** 

#### EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. REYNA ISABEL CACERES, L.C. N° 4.500.494 con domicilio denunciado en calle Rio Carapari N° 2139 – Villa Lavalle de esta ciudad y de la Sra. CARMEN RIOS DE VILLAGRAN, D.N.I. N° 4.847.507, con domicilio denunciado en Pje. Pablo Saravia N° 954 – Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso de perpetuidad de la parcela N° 103, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00.) de frente por dos metros (2,00 mts) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.

**ARTICULO 2º.-EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Decreto N° 1485/98 modificado por el Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.

ARTICULO 3º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 14.663.

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal — Ordenanza Nº 6330 - Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias, conforme lo que establece el Decreto N° 1485/98 — Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "en el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin prejuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón las Secretarias de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar la presente resolución a la Sra. Cáceres Reina Isabel y Ríos Transito del Carmen con formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 003 PROCURACION GENERAL REFERENCIA: EXPTE. N° 3896/1998 SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 2217/1998

**VISTO** el presente Sumario Administrativo Nº 2217/98 ordenado mediante Decreto Nº 499/98 de fecha 29 de Abril de 1.998 emitido por el Ejecutivo Municipal, por "Supuestas Irregularidades Administrativas" y;

#### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 mediante Decreto Nº 499/98, se ordena la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

**QUE** a fs. 11vta. Se avoca al tratamiento de la causa el ex Director de Sumarios, Dr. Hugo Fernández Esteban, quien da inicio a la investigación ordenada a fs. 10;

QUE a fs. 12 se desarrolla la investigación con la prueba documental y testimonial pertinente;

**QUE** a fs. 44, 46, 48 y 50 constan solicitudes de informe al juzgado de Instrucción Formal 2º Nominación, relacionado con el Sumario Penal Nº 321/98 por hecho a caratular en perjuicio de Francisca Miranda y dirigido en contra de Manuel Cámara y Jesús Arias, las cuales no tuvieron respuesta, conforme constancias de autos;



**QUE** a fs. 52 el ex Director General de Sumarios, Dr. Pablo Gustavo Buccianti, estima conveniente dar por concluido el presente sumario en los términos del Art. 91 del Decreto Nº 842/10, en razón del tiempo transcurrido, más de 3 (tres) años.

**QUE** a fs. 53/55 emite dictamen la Asesora Profesional de Procuración General, estimando que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. 91 del reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto Nº 842/10 ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente, en virtud de que han transcurrido más de 3 (tres) años sin que se haya emitido resolución definitiva y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño.

QUE a fs. 55 in fine el ex Procurador General comparte el dictamen de Asesoría Legal, disponiendo se remitan los obrados a la Subsecretaria de Control Comercial:

**QUE** a fs. 56 toma intervención la Subsecretaria de Control Comercial, cuya División Operativa de Personal informa (fs. 57), que el Sr. Jesús Arias y Fernando Cámara no prestan servicios en esa área y que el Sr. Cámara se encuentra Jubilado desde el 01/12/12;

**QUE** encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud de lo expuesto ut supra, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se disponga la CLAUSURA y ARCHIVO del las presentes actuaciones sumariales.

QUE atento a la Ordenanza Nº 15.832, en particular lo establecido en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a Procuración General, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Conciderando

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial

TORINO

Salta, 04 ENE 2022

RESOLUCION N°004 PROCURACION GENERAL REF. SUM ADM N° 3704/21; Expte N° 31610-SG-21

VISTO el presente SUM ADM Nº 3704/21 - Expte Nº 31610-SG-21 en el cual se detectaron supuestas irregularidades administrativas incurridas por los agentes Sr. Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martin Gómez DNI: 30.222.504 quienes se desempeñaba en la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como inspectores.

#### CONSIDERANDO:

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM Nº 3704/21Expte Nº31610-SG-21fueron iniciadas por el Secretario Legal y Técnico Dr Daniel Nallar mediante Resolución N° 0059 de fecha 25-03-2021 a través de la cual pone en conocimiento supuestas irregularidades incurridas por los inspectores Sr. Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martin Gómez DNI: 30.222.504 en el cumplimiento de sus funciones en fecha 12/12/2019 respecto al Acta de Inspección del local sito en calle Buenos Aires N° 749 de propiedad del Sr. Fayon José Roberto DNI: 14.708.544.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa dela sumariada y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargos aportados la Instructora Sumariante Dra Cecilia Álvarez emite Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) a través del cual se sugiere aplicar a los Sres: Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martin Gómez DNI: 30.222.504 la SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) SIN GOCE DE HABERES, por incurrir ambos en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" según lo normado en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, lo cual fue notificado a los sumariados según cedulas de fs. 64 y 66.

**QUE** el Sr. Cisneros Ramón Antonio una vez notificado del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) y formula su descargo y/o presentaciones de fs. 65, 71/75solicitando extracción de copias, alegando supuesta falta de legitimación activa, supuesta falta de tipificación penal y consumación de delito, interpone incidente de nulidad por falta de legitimación; sin ofrecer producción de prueba a su favor.

**QUE** el Sr. Roberto Martin Gómezuna vez notificado del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) y formula su descargo y/o presentaciones de fs. 68/69 solicitando suspensión de plazos y se fijen nueva audiencia, préstamo de expte y extracción de copias; sin ofrecer producción de prueba a su favor. **QUE** la instructora sumariante Dra. Álvarez luego de contestar los requerimientos de los sumariados dispone la clausura definitiva de la investigación sumarial a fs. 88 y consecuentemente emite un Informe Final art 81Dcto 0842/10 (fs. 92/93) a través del cual sugiere RATIFICAR la conclusión del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) lo cual fue debidamente notificado a los sumariados conforme surge de fs. 95/96.

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene "APLICAR a los Sres: Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martin Gómez DNI: 30.222.504 la **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) SIN GOCE DE HABERES**, por incurrir ambos en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" según lo normado en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.



**QUE** atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. **POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR al Sr. Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 la SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES en virtud a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°: APLICAR al Sr. Roberto Martin Gómez DNI: 30.222.504 la SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES en virtud a lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 3º: DEJAR ESTABLECIDO** que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de tutela sindical a iniciarse por la Procuración Gral. o hasta el vencimiento del plazo de protección; lo que ocurra primero.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## TORINO

Salta, 04 ENE 2022

RESOLUCION N°005 PROCURACION GENERAL REF. Expte N° 60613-SG-2021

VISTO el presente Expte Nº 60613-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a un supuesto violencia laboral incurrido por personal municipal Sr. Martínez Garcette Gonzalo Javier en contra de la agente Sra. Coria Nora DNI: 16.887.918 quien se desempeña en la Oficina de Inspecciones Ambientales de esta Municipalidad de Salta.

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas ExpteNº 60613-SG-21 fueron iniciadas por la agente Sra. Coria Nora DNI: 16.887.918 quien se desempeña en la Oficina de Inspecciones Ambientales de esta Municipalidad de Salta mediante la cual pone en conocimiento supuesta violencia laboral en su contra incurrido por el agente municipal Sr. Martínez Garcette Gonzalo Javier.

**QUE** teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

**QUE** conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados" conforme lo establecido en al art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** de acuerdo a lo informado por la agente SraCoria Nora resulta necesarioque se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruirsumarioadministrativoa los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

**QUE** atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativoal Sr. Martínez Garcette Gonzalo Javier DNI: 28.887.817 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

## TORINO



SALTA,04 ENE 2022

RESOLUCION N°006 PROCURACION GENERAL REF. Expte N° 56571-SG-2021

VISTO el presente Expte Nº 56571-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a un supuesto acoso laboral incurrido por personal municipal Sr. Lazarte Ramón en contra de la agente Sra. Claudia Altamirano DNI: 32.894.776 quien se desempeña en el Sub Programa de Mantenimiento y Servicios Grales. de esta Municipalidad de Salta.

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas ExpteNo 56571-SG-21 fueron iniciadas por la agente Sra Claudia Altamirano DNI: 32.894.776 quien se desempeña en el Sub Programa de Mantenimiento y Servicios Grales de esta Municipalidad de Salta mediante la cual pone en conocimiento supuesto acoso laboral en su contra incurrido por el agente municipal Sr. Lazarte Ramón.

**QUE**teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

**QUE** conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados" conforme lo establecido en al art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** de acuerdo a lo informado por la agente SraClaudia Altamirano resulta necesarioque se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruirsumarioadministrativoa los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

**QUE**atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

#### **POR ELLO:**

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la instrucción de sumario administrativoal Sr. Lazarte Ramón DNI: 18.300.691 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

RESOLUCION N° 007 PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expte. N° 48735 -SV- 2021

VISTO el contenido de presentes actuaciones administrativas originadas como consecuencia de una situación de violencia laboral que habría ocurrido en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta entre personal dependiente de la misma, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** se inician los obrados de referencia con el informe efectuado por el Jefe de Programa Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, Sr. Diego Nicolás Alvarado, mediante el cual se pone en conocimiento de la superioridad una situación de violencia laboral generada por el Sr. Ignacio Mansilla (Personal de Mayordomía) en perjuicio de la Sra. Mónica Costilla (Inspectora) en la Secretaría de Movilidad Ciudadana (fs. 01/02).

QUE a fs. 03 la Inspectora Mónica Isabel Costilla (Jefe de Guardia), ratifica el informe precedente mediante Novedad Interna.

**QUE** frente a la situación planteada y teniendo en cuenta que la conducta en que habría incurrido el agente podría encuadrar en inobservancias a los deberes impuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la situación de violencia laboral acaecida.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832, en particular los establecido en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas, corresponde a ésta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.



**QUE** por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Ignacio Gerardo Mansilla, DNI N° 16.307.927, a efectos de que se inicie la correspondiente investigación por los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

POR ELLO:

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Sr. Ignacio Gerardo Mansilla, DNI Nº 16.307.927, en las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los Considerando.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

RESOLUCIÓN № 008
PROCURACIÓN GENERAL
REFERENCIA: NOTA SIGA 11124-SG-2021.
EXPTE. №60999-SG-2021

VISTO que a fs. 11 obra informe del PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE HABERES, de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE en el mismo se detalla que ante la solicitud de pago de horario extensivo extraordinario del personal perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, establecidas en Resolución 439/21 de referida Secretaría, se liquidaron únicamente las horas permitidas según CCT, art. 64° y 45° (servicios especiales), es decir 60 Hs. que fueron pagadas. Que se informa que quedaron horas pendientes de pago para las agentes RODRIGUEZ SANDRA FABIANA LEGAJO N°762530, la cantidad de sesenta y siete (67) y MORALESMAGDALENA BEATRIZ LEGAJO N°759050, la cantidad de sesenta y siete (67).

**QUE** en virtud de haber excedido las horas extensivas extraordinarias atribuidas en resolución 439/21 las agentes mencionadas, obra pedido de reconocimiento de servicios de esta Procuración General a Fs. 03 para el pago de las horas pendientes informadas.

**QUE** Fs. 05 obra copia de resolución N°439/21, que establece el cupo presupuestario para el pago de adicional por horario extensivo extraordinario para la Subsecretaría de Defensa del Consumidor para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICROCENTRO MANTEROS Y/O PUESTEROS".

QUE para la liquidación del servicio reconocido, es necesario emitir el correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

#### EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de servicios a las agentes RODRIGUEZ SANDRA FABIANA LEGAJO Nº762530, debiéndose liquidar por la cantidad de sesenta y siete horas (67) y MORALESMAGDALENA BEATRIZ LEGAJO Nº75905, debiéndose liquidarpor la cantidad de sesenta y siete horas (67), todo ello en concepto de reconocimiento de servicios.

ARTICULO 2º.- TOMARrazón la Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaria de Defensa del Consumidor

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar y archivar

TORINO

SALTA, 12 de Enero 2022

RESOLUCIÓN Nº 009 PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 47367-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Dirección General de Personal para su conocimiento, verificación y control. En el mismo se solicitó partida presupuestaria para Horario Extensivo a favor de Morel Débora, Morales Magdalena Beatriz y Rodríguez Sandra Fabiana ;



#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución N° 418/2021 de la Secretaria de Hacienda, de fecha 17 de Noviembre de 2021, establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago Adicional por Horario Extensivo para el año 2021;

QUE la Agente DEBORA MOREL D.N.I 29.335.403, Legajo N° 732530, se encuentra cumpliendo funciones en la Subsecretaria de Espacios Públicos, tal como se informó en el expediente de referencia;

**QUE** es competencia de la Procuración la asignación de las partidas presupuestarias correspondiente al adicional del Horario Extensivo, que trabajen bajo un régimen de servicio esencial de atención continua por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR al personal dependiente de esta Procuración General, a cumplir con el ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO a partir del mes de NOVIEMBRE de 2021, con los motivos expuestos en los Considerando, conforme nomina que se ha detallado en el ANEXO I, acorde al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente

ARTICULO 2° EXCLUIR, por los fundamentos ya mencionados ut supra, a la agente MOREL, DEBORA D.N.I 29.335.403 del cupo presupuestario, quedando a disposición la reasignación de partidas a cargo de la Procuración General

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.

ARTICULO 4º TOMAR razón Subsecretaria de Defensa del Consumidor y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

#### **ANGULO**

#### ANEXO I

DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
RODRIGUEZ, SANDRA FABIANA	25411002	Art. 46 Inc. B	36
MORALES, MAGDALENA BEATRIZ	23749650	Art. 46 Inc. B	36

Salta. 28 DIC 2021

RESOLUCION Nº 101
PROCURACION GENERAL

REF. SUM ADM Nº 3668/20; NOTA SIGA. Nº 3608/20

VISTO el SUM ADM Nº 3668/20 Nota Siga 3608/20 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr Terenzano Miguel Conrado DNI Nº 26.701.703.

#### CONSIDERANDO:

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM Nº 3667/20 Nota Siga 3608/20 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar mediante la cual pone en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. Terenzano Miguel Conrado DNI: 26.701.703.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba (fs. 43 y 46) y presentación efectuada por el sumariado Sr. Terenzano Miguel Conrado a fs. 07/10 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite Informe Final Art. 76 Dcto. 0842/10 (fs. 48).

**QUE** a fs.59/60 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez a través de su Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto. 0842/10".

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.



**QUE** atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10".

ARTICULO 2º: ARCHIVESE.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

Salta, 28 DIC 2021

RESOLUCION Nº 102 PROCURACION GENERAL

REF. SUM ADM N° 3667/20; NOTA SIGA N° 3611-2020

VISTO el SUM ADM Nº 3667/20 NOTA SIGA Nº 3611-2020 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. Humberto Federico Ríos DNI Nº 22.685.199.

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM Nº 3667/20 NOTA SIGA Nº 3611-2020 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar mediante la cual pone en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr Humberto Federico Ríos DNI Nº 22.685.199.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba (fs. 57) y presentación efectuada por el sumariado Sr Humberto Federico Rios a fs. 37/44 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 (fs. 59/60).

**QUE** a fs.59/60 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez a través de su Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para el agente municipal conforme lo establece el art 2 del Dcto. 0842/10".

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo Expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

**QUE** atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para el agente municipal Sr. Humberto Federico Ríos DNI Nº 22.685.199 conforme lo establece el art 2 Dcto. 0842/10".

ARTICULO 2º: ARCHIVESE.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

SALTA, 03 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 0001/22 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39302-SG-2021

**VISTO** 



La Resolución N° 1643/2021 por la cual se aprueba el proceso selectivo para la "Contratación de un Servicio de Atención Telefónica para la Atención al Ciudadano" solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE el objeto delmismo consiste en brindar eficazmente el servicio de atención al contribuyente mediante "la Contratación del Servicio de Atención al Cliente".

QUE con este servicio se facilita el acceso del contribuyente a las oficinas del Departamento Ejecutivo Municipalpermitiendo un contacto constante y directo sin necesidad de acudir personalmente.

QUE la vigencia del Contrato será desde el 03 de enero de 2022 hasta el 02 de Diciembre de 2022.

QUE corresponde disponer la aprobación del mencionado contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

## POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Señora Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ yla Firma GONZALO DANIEL ZALAZAR, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la contratación aprobada podrá rescindirse sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.

ARTICULO 3°.- DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICARa los interesado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio denunciado en el contrato.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

#### .../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES N°0001/22 CONTRATO CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS 147

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y GONZALO DANIEL ZALAZAR "COBROACTIVO"

Entre el Sr. GONZALO DANIEL ZALAZAR D.N.I. Nº 22.785.843 con domicilio en Los Manzanos Nº 820. Bº Tres Cerritos por una parte y en adelante denominada "EL PROVEEDOR" y por la otra, La Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la jefa de Gabinete de la Municipalidad de la ciudad de Salta, AGUSTINA GALLO PULO, DNI Nº 26.030.232, con domicilio en Av. Paraguay Nº 1.240 de esta ciudad de Salta ,en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes clausulas:

#### PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA MUNICIPALIDAD el servicio de atención telefónica al ciudadano mediante la línea 147, aplicando los recursos técnicos y humanos necesarios, para que los vecinos puedan realizar los trámites y gestiones con LA MUNICIPALIDAD, logrando así la contención del vecino y un asesoramiento adecuado. Asimismo, El PROVEEDOR comunicará, a través de llamadas telefónicas, a los usuarios de LA MUNICIPALIDAD información y seguimiento de sus trámites. De todo ello, EL PROVEEDOR realizará informes estadísticos que entregará mensualmente a LA MUNICIPALIDAD.

#### SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:
- 2.1.1. El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- 2.1.2. El PROVEEDOR se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.
- 2.1.3.EIPROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite LA MUNICIPALIDAD en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea divulgada por LA MUNICIPALIDAD, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá aún después de que se dé por finalizada la prestación del servicio.
- 2.1.4. En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL PROVEEDOR**, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley correspondiente.
- El PROVEEDOR responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a LA MUNICIPALIDAD, por cualquier daño y perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga por causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL PROVEEDOR de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal
- 2.2 El PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:
- 2.2.1 El centro de atención de llamadas deberá contar con un mínimo de 5(cinco) operadores y deberá estar ubicado en la Ciudad de Salta. Deberá contar con los medios técnicos y humanos necesarios para



- a) Atender llamadas entrantes de los ciudadanos.
- b) Realizar llamadas de información a los ciudadanos.
- c) Gestionar un sistema de contestador automático.
- d) Ofrecer respuesta a los mensajes recogidos en el contestador automático.
- e) Contar con un servicio de grabación de las conversaciones realizadas a través del centro de llamadas.
- f) Supervisión de los operadores con controles de calidad, a través de encuestas de satisfacción de los ciudadanos.
- g) Realizar informes estadísticos relacionados con los distintos servicios.
- El sistema deberá tener capacidad de recibir y generar desde y hacia los usuarios:
- h) Recepción, transferencia y generación de llamadas telefónicas.
- i) Respuesta interactiva de voz.
- j) Emisión y recepción de mensajes SMS WhatsApp
- k) Distribución automática de llamadas.

#### LA MUNICIPALIDAD deberá contar con los medios informáticos adecuados para la conexión vía Internet con EL PROVEEDOR.

- 2.2.2 El centro de atención de llamadas estará disponible de Lunes a Viernes de 8.00 am a 20.00 pm.
- 2.2.3 Los ciudadanos serán atendidos, en primer lugar, por una respuesta interactiva de voz, que les presentará una serie de opciones que podrán ser elegidas a través del teclado del teléfono, una vez discriminadas las llamadas pasarán al operador correspondiente.
- 2.2.4 En cada llamada, entrante o saliente, antes de iniciar la conversación, se informará al usuario acerca de la posibilidad de que la conversación sea grabada.
- 2.2.5 Cada llamada tendrá un número de ticket. Cualquier llamada o gestión realizada en una incidencia quedará registrada, de ese modo, cada incidencia tendrá su propio historial.
- 2.2.6 Los operadores que realicen la atención a los ciudadanos deberán tener capacidad de trabajo en equipo, facilidad de comunicación, demostrar estabilidad emocional y tener una voz agradable.
- 2.2.7 El PROVEEDOR podrá tener un número distinto de operadores, según la hora y el número de entradas de llamadas, atendiendo a los ciudadanos.
- 2.2.10 La capacitación de los operadores correrá a cargo de **EL PROVEEDOR**. Antes del inicio del servicio de este contrato, los operadores recibirán formación para dar servicio a los ciudadanos.
- 2.2.13 La puesta en marcha de la línea 147 se realizará con la prueba de 3 subprogramas. Una vez comprobado el buen funcionamiento del servicio puesto en marcha se seguirá con el siguiente, hasta completar el funcionamiento del centro de atención de llamadas y la atención en su totalidad.
- 2.2.14 El PROVEEDOR comunicará a LA MUNICIPALIDAD cualquier incidencia, anomalía o mal funcionamiento del sistema o de la página web de la Municipalidad.
- 2.2.15 El PROVEEDOR realizará mensualmente informes estadísticos sobre el número de llamadas y las franjas horarias en que se realicen. Una copia de los informes se la entregará a LA MUNICIPALIDAD.
- 2.2.16 El PROVEEDOR ejecutará el Contrato prestando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

#### TERCERA.- POLÍTICA DE USO

- 3.1 LA MUNICIPALIDAD es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este Contrato se ajustan a sus necesidades.
- 3.2 El servicio tendrá como objetivo realizar la atención al ciudadano a través del teléfono con unos niveles de calidad óptima.
- 3.3 La atención de cada llamada se realizará como si la consulta o queja fuese una parte esencial de la función de la Municipalidad de Salta.
- 3.4 El PROVEEDOR no garantiza que el servicio de atención de llamadas pueda proporcionar capacidad suficiente para responder a "picos altos de llamadas" que aumenten significativamente los volúmenes de consultas.

Todas las llamadas no atendidas por falta de capacidad de RRHH, estarán identificadas en el sistema del Proveedor para que después se les efectúe una devolución de esa llamada. CUARTA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.-

- 4.1 El precio del Contrato es de \$ 290.000,00 (pesos doscientos noventa mil con 00/100) mensuales IVA incluido por hasta 20.000 (veinte mil) minutos de gestión por mes.
- 4.2 El pago de las facturas se realizará mensualmente, de contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que proporcione **EL PROVEEDOR**. La facturación será a mes vencido. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de duración del presente Contrato es de 11(once) meses a partir del día 03 de Enero del 2022 y hasta el 02 de Diciembre del 2022 inclusive, pudiendo ser renovado a consideración de LA MUNICIPALIDAD por otro plazo igual, previa notificación fehaciente y actualización y acuerdo de precios entre las partes.

#### SEXTA.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.-

- 6.1 Todos los Servicios prestados por EL PROVEEDOR se realizarán por personal especializado en cada materia. El personal dependiente de EL PROVEEDOR dispondrá de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.
- 6.4 Se entiende por incidencia crítica: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan significa tivamente a LA MUNICIPALIDAD.
- Se entiende por incidencia grave: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan moderadamente a LA MUNICIPALIDAD.
- Se entiende por incidencia leve: las incidencias que se limitan a entorpecer la prestación de los Servicios.
- 6.5 El estado de los Servicios se revisará mensualmente por LA MUNICIPALIDAD y por EL PROVEEDOR para comprobar su buen funcionamiento.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.-

LAS PARTES podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN.-

LAS PARTES podrán resolver el Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de rescindir la contratación sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES.-**

Este Contrato no es transferible ni sublicenciable, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Las partes aceptan que las renuncias y modificaciones constarán por instrumento escrito firmado por ambas partes, salvo que en el presente se disponga lo contrario.

Las notificaciones en virtud de este Contrato constarán por escrito y serán consideradas debidamente efectuadas cuando sean recibidas, en caso de que sean entregadas en persona, o cuando su recepción sea confirmada electrónicamente, en caso de que sean enviadas por correo electrónico, o cuando sean recibidas, en caso de que sean enviadas por medio fehaciente

#### DÉCIMA.- REGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter comercial, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre LA MUNICIPALIDAD y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

Ante cualquier controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en todos o algunos de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión,



resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente, con el presente contrato o la relación, sus anexos y/o complementos, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los declarados en el encabezamiento del presente Contrato y se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Enero del año 2022.

COBROATIVO Lic. Gonzalo Zalazar Gerente Comercial Agustina Gallo Puló Jefa de Gabinete Municipalidad de Salta

Salta, 3 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº02/2022
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39251-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 875/2021 – 2º (segundo) Ilamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1193/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente,y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la contratación parala "Adquisición de Materiales Eléctricos" para tablero y alumbrado público en Barrio Gremio, requeridos por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 62 obra Resolución Nº 1378/21, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/21, a horas 11:00, y publicado la presente contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas y ELECTRICIDAD R-D S.R.L. y CESAR FERNANDO AMBROSIO, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 77; siendo en este mismo acto RECHAZADA la oferta de esta última, por no dar cumplimiento al Artículo 1º inciso h) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación:

**Que** a fs.129, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual considera que la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, para los ítems N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41, se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los presupuestos presentados son los vigente en el mercado, destacando que si bien los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40 presentada por la firma antes mencionada, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado. Los mismos son indispensables para poder realizar la obra y se pedirán con nuevo presupuesto actualizado mediante nueva nota de pedido, por lo que solicitan no hacer otro llamado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L, para los ítem N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41,por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40, por inconveniencia de precios. Atento al resultado obtenido y conforme lo expresado por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente dejar SIN EFECTO los ítems mencionados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" para tablero y alumbrado público en Barrio Gremio", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido Nº 1193/21, con un saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 557.416,54 (Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 54/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma CESAR FERNANDO AMBROSIO.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada de los ítems N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41por la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L.

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS la oferta para los ítems N°01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICARla oferta para los ítem N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41, presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L, C.U.I.T. N° 30-68133030-1, por el monto total de \$ 171.964,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100); monto que se encuentra en un 42,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100%



Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada al expediente de referencia, para los Ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40, bajo comprobante de compras mayores N° 2872/21 de fs. 08/09.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal yARCHIVAR.

BALUT

Salta.03 de Enerode 2022.-

RESOLUCIÓN Nº03/2022
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59999-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1333/2021 −1º (primer) Ilamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº1823/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena con destino a los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1823/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3859, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 3.370.081,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta y Uno con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 22/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 40,41 y 42, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Humano en la cual indica que laoferta presentada se ajusta a lo solicitado, como así también los precios presupuestados por las firmas BERNARDO RESINA, son los vigentes en el mercado;

Querealizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicartodoslos ítems de la oferta presentada por la firma BERNARDO RESINA,por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena con destino a los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta", solicitado por laSecretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido Nº 1823/2021, con un presupuesto oficial de\$ 3.370.081,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la ofertade la firma BERNARDO RESINA.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todoslos ítems de laoferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma BERNARDO RESINA,CUIT Nº 20-31194858-0, por el monto de\$ 3.370.081,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta y Uno con 00/100), monto que se encuentradentroel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 100% ContadoC.F.C. y Mercadería Entregada con Facturación Mensual,por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma BERNARDO RESINAque deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.



ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BALUT

Salta,06 de Enerode 2022.-

RESOLUCIÓN Nº04/2022
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49508-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1238/2021 −1° (primer) Ilamado

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº1700/2021, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Repuestos y Reparación de Maquinas Peladoras", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1700/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3539, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma de \$ 176.726,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiséis con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 15/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ**,en carácter de único oferente, desestimándose el ítem Nº 04 por exceder ampliamente el presupuesto oficial, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 39, rola Informe Técnico emitido por laSubsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis en el cual indica que la oferta de la firma ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZes razonable y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia solicitante;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de ADJUDICARlos ítems Nº 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 de la propuesta de la firma ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ; y declarar fracasado el ítem Nº 04 por inconveniencia de precio por exceder ampliamente el presupuesto oficial, convocándose un segundo llamado para el mencionado ítem con las mismas bases y condiciones del primero,como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela "Adquisición de Repuestos y Reparación de Maquinas Peladoras", solicitado por laSubsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en la Nota de Pedido Nº 1700/2021, con un presupuesto oficial de\$ 176.726,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiséis con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES**los ítems Nº 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 de la oferta presentada por la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ** yFRACASADOel ítem Nº 04 por inconveniencia de precio por exceder ampliamente el presupuesto oficial, convocándose un segundo llamado para el mencionado ítem con las mismas bases y condiciones del primero.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ,CUIT Nº 20-32347841-5, por el monto de\$ 175.287,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/100), monto que se encuentraen promedio de un 4,13% por sobreel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 100% de ContadoC.F.C.;por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.



ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 06 de Enerode 2.021,-

RESOLUCION N°005/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°56274-SG-2021 - 56271-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°1298/2021 - 1° (primer) Ilamado

#### **VISTO**

Las Notas de Pedido Nº 1752/21 y 1753/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación para la Adquisición e Impresión de Folletos Troquelados y Libritos" destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido Nº 1752/21 y Nº 1753/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº3663, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 216.050,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día07/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmasCARTOON S.A. yARTES GRAFICAS S.A.,con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;siendo en este mismo acto Desestimada la oferta presentada del ítem Nº 01 de la firma CARTOON S.A. por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, de acuerdo al Art.14 último párrafo de la Ley 8072/17

**Que** en el Acto de Apertura de Sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de propuesta a la firma **CARTOON S.A.**, no dando cumplimiento al mismo, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 66, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual manifiestan que la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A. cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitada para el servicio solicitado, como así también, se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Que a fs. 67 se solicita la desafectación del Comprobantes de Compras Mayores  $N^{\circ}$  3663, correspondiente al ejercicio 2021, y a fs. 69 se realiza la reimputación a la revisión de datos de las Notas de Pedido  $N^{\circ}$  1752/21 y  $N^{\circ}$  1753/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores  $N^{\circ}$  0281, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 216.050,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100);

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnicode la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firmaARTES GRAFICAS S.A. por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación para la Adquisición e Impresión de Folletos Troquelados y Libritos" destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en las Notas de Pedido Nº 1752/21 y Nº 1753/21, con un Presupuesto Oficial de\$ 216.050,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100).

Artículo 2º: Declarar admisibles las ofertas de las firmas ARTES GRAFICAS S.A.-

Artículo 3º: DESESTIMAR la oferta de la firmaCARTOON S.A. por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. Nº30-50032158-6, por el monto total de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100); monto que se encuentra un 36,21% por debajodel Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 5°: Notificar a la firma ARTES GRAFICAS S.A., que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-



Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial MunicipalyARCHIVAR.-

BALUT

Salta,06de Enerode 2022.-

RESOLUCIÓN Nº06/2022
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 52991-SG-2021 y 59143-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1320/2021 –1º (primer) Ilamado

#### **VISTO**

Las Notas de Pedidos Nº1732/2021 y 1799/2021, solicitadas por laSubsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras privadas y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al normal desenvolvimiento administrativo de las Dependencias arriba citada;

Que a fs. 11 y 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos Nº 1732/2021 y 1799/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3796/21 y 3797/21, correspondiente al ejercicio 2021, por las sumas de \$ 105.480,00 (Pesos Ciento Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) y \$ 87.900,00(Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos) respectivamente;

**Que** fs. 17 la Subsecretaria de Contrataciones solicita ala Jefatura Programa de Presupuesto la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores de los expedientes de referencia por tratarse pedidos de insumos de un mismo rubro, por lo que a fs. 19 la citada Jefatura realiza la unificación de los Pedidos mediante Comprobante de Compras Mayores Nº 3796/21 ascendiendo a la suma de **\$ 193.380,00**;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma total de \$ 193.380,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día16/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, con sus respetivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;** 

Queen el Acto de Apertura de Sobres se procede a rechazar la oferta presentada por la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ,, por no dar cumplimiento con el inciso 1º del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 58, rola Informe Técnico emitido por lasdependenciassolicitantesmediante el cual informan que, con respecto a la oferta presentada por la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, se ajusta a las necesidades respecto al pedido de provisión del servicio de fotocopias y el precio estipulado es acorde al manejado actualmente en el mercado;

Querealizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarlos ítems. 1 y 2 de la oferta presentada por la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, por dar cumplimiento con los requisitos por el Formulario Propuesta y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, DESESTIMAR la oferta presentada por la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZpor no dar cumplimiento con el punto 1 del Pliego de Condiciones que rige en la referida contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la"Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al normal desenvolvimiento administrativo de las Dependencias mencionadas, solicitado por laSubsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras privadas y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Notas de Pedidos N° 1732/2021 y 1799/2021, con un presupuesto oficial de\$ 193.380,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100).



ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLEIaofertade la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA.-

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems. 1 y 2 de laoferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, CUIT Nº 23-31194237-9, por el monto de\$ 158.400,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra un 18,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado Facturación Mensual Contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 07 de Enerode 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 07/22
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55839-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1329/2021 − 2º (SEGUNDO) LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1614/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinada a los bicipreventores (bermudas, casacas de ciclista y pantalones deportivos) pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 30 obra Resolución interna N° 1638/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (Primer) llamado, disponiéndose convocar un 3º (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 07/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que, envista al resultado del 2º (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO por falta de oferentesy convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (SEGUNDO) LLAMADOde la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3º (TERCER) LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 07 de Enerode 2022.-

RESOLUCION Nº 8/22 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES



#### REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58436-SG-2021 CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1330/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1791/21, solicitado por laSecretaria de Cultura y Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de30 (treinta) Vallas" que serán utilizadas en los cortes transitorios de calle para indicar a los turistas y vecinos que se están realizando un evento Turístico Cultural, las cuales serán utilizadas durante el evento MODO VERANO y actividades que estén dentro de la agenda de eventos que se realizaran en la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 37 obra resolución Nº 1652/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara FRACASADO el 1º (primer), resolviéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 07/01/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOLEDO FIGUEROA MARIA LORENA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 51, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por incumplimiento al artículo 1º inc. h) del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que**, envista al resultado del 2º (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar**fracasado**el 2º (segundo) llamado y convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR fracasadoel 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2º: NOTIFICAR a la firmaTOLEDO FIGUEROA MARIA LORENA, de lo resuelto por esta Subsecretaria.

Artículo 3°: CONVOCAR un3° (tercer) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

**BALUT** 

**RESOLUCIÓN Nº 0001** 

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 58001-SG-2021 y Reporte N° 119963-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Intersindical, calle La Mañana N° 3114;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Inés Juárez, D.N.I. Nº 6.381.659 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Reporte, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra inclinado y el sistema radicular provoco severos daños en la vereda, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:



- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.
  - QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
- "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Intersindical, calle La Mañana N° 3114, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes..

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados...

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .

#### 

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0002 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 57913-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° El Carmen, calle España N° 2128;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Cullell, Luis Guillermo, D.N.I. N° 31.093.212 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 08/11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra inclinado y el sistema radicular provoco severos daños en la vereda. Y sus ramificaciones interfieren en el cableado aéreo, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Carme, calle España N° 2128, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: **Inc. 1°. -**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0003 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente Nº 60937-SG-2019



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA que se encuentran ubicados en calle Bolívar N° 401 esquina Santiago del Estero;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Subsecretaria de planificación y control urbano, solicita la inspección de un forestal ubicado en calle Bolívar N° 401 esquina Santiago del Estero;

QUE, a fs. 09 y 13 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 08, 10/12, 14 y 15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs.16 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie GREVILLEA. Los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, su sistema radicular provocó severos daños en la vereda, sus ramificaciones interfieren con el cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie GREVILLEA ubicados en calle Bolivar N° 401, esquina Santiago del Estero, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .y la reposición de la especie-

**ARTICULO 2º.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.



ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0004 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 33553-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Intersindical, calle Radio Patagonia Argentina N° 3133;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Félix Roberto Villafañe, D.N.I. N° 11.834.756 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que se encuentra en mal implantado en medio de la vereda, además sus raíces superficiales que se encuentran provocando rotura de vereda, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio Patagonia Argentina N° 3133, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y



corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0005 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 72492-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° El Tribuno, calle El Día de la Plata N° 2298.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en arbolado urbano y presenta una decrepitud irreversible con grandes regiones secas. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° El Tribuno, calle El Día de la Plata N° 2298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados...

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

**RESOLUCIÓN Nº 0006** 

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 22729-2018 y REPORTE N° 97625-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Aurelio Arévalo N°15, B° El Carmen;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental y Reporte, mediante los cuales la Sra. Yolanda Luque D.N.I. N°4.852.755 solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie TIPA ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 04,05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie TIPA, debido a que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por lo que deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y enfermas y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:



**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la PODA de DOS forestales de la especie TIPA ubicados en calle Pje. Aurelio Arévalo N° 15 de B° El Carmen, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0007 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 17925-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rivadavia N° 1135;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Correa, Nelson Rubén, D.N.I. N° 7.229.538, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible en el fuste, con zonas secas y ahuecadas y su sistema radicular provoco severos y extensos daños en la vereda levantando y fracturando la misma. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR,** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N° 1135, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:



Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados...

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### 

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0008 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 32597-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Caseros N° 2316;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Miguel Ángel Borelli, D.N.I. N° 28.260.669, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de cazuela para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Caseros N° 2316, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Caseros N° 2316, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.



ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0009 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 26632-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Crisantemos N° 350 sobre Los Parrales;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Del Barrio, Zulma Fátima D.N.I0 N° 18.717.614 solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la poda de dos forestales de las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO, ya que los mismos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que entrecruzan con el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR,** a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Crisantemos N° 350 sobre Los Parrales, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0010 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 102083-2021



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Castañares, Grupo 200 Viv. Los Blancos N° 159;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte:

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en vereda por su madera blanda y su gran porte. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Castañares, Grupo 200 Viv. Los Blancos N° 159, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR,** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.



ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0011 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 117604-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° 20 de febrero, calle Bolívar 820/822;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B°20 de febrero, calle Bolívar 820/822, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# 

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0012 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 125214-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en V° Belgrano, calle Pueyrredón N° 1657;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO AUREO de GRAN Y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos presentan una decrepitud irreversible. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :



**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO ubicados en V° Belgrano, calle Pueyrredón N° 1657, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0013 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 15702-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Bolívar N° 491;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. López, Silvia del Valle, D.N.I. N° 10.009.510, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte:

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.



QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR,** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 491, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.\_\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0014 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 122582-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Loma calle 12 de Octubre N° 2502;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA el pedido de extracción y HACE LUGAR a la poda de un forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela deficiente. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DELEVANTE y APERTURA DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"



POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicados en B° La Loma calle 12 de Octubre N° 2502, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la APERTURA DE CAZUELA en el ejemplare de la especie FRESNO, ubicados en B° La Loma calle 12 de Octubre N° 2502, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0015 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N°107393-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Finca Valdivia, Mz. 616 B, casa 19;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda del forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario, pero un sistema radicular que provocó daños en la vereda y ramificaciones que interfieren en la vivienda. Por lo que deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE ubicado en Finca Valdivia, Mz. 616 B, casa 19, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplare de la especie MOLLE, ubicado en Finca Valdivia, Mz. 616 B, casa 19, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.



ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0016 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 125796-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en calle 20 de febrero N° 647;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PLATANO de GRAN porte:

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie PLATANO, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE y LEVANTE;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO ubicado en calle 20 de febrero N° 647, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0017 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 102087-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Mz. 10, Casa 5, Grupo 222 Viv.;

#### Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda del forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el forestal presenta ramificaciones que interfieren en el cableado eléctrico y algunas ramificaciones bajas, además recomienda ampliación de cazuela para el ejemplar. Por lo que deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR,** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Castañares, Mz.10, casa 5, Grupo 222 viviendas, deberá realizar PODA DE DESPEJE, LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplare de la especie SERENO, ubicado en B° Castañares, Mz.10, casa 5, Grupo 222 viviendas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0018

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 124148-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Belgrano, calle Aniceto Latorre N°47;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el mismo presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y algunas ramificaciones bajas. Por tal motivo se hace lugar a PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE ubicado en V° Belgrano, calle Aniceto Latorre N° 47, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplare de la especie MOLLE, ubicado en V° Belgrano, calle Aniceto Latorre N° 47, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0019 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 20386-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle N° 1460;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE: a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra, Laxi, Natalia Carolina, D.N.I, N° 28.261.894, solicita la poda de un forestal:

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela deficiente, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de cazuela;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES



### DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Lavalle N° 1460, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Lavalle N° 1460, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0020 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 117032-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en calle 20 de febrero N° 473;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte:

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie FRESNO, el ejemplarse encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR,** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle 20 de febrero N° 473, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



#### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0021 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 30156-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N° 4:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Samban, Sonia Esther, D.N.I. N°12.790.831, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N° 4, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N°4, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0022 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 92425-2021 y 92480-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Los Paraísos N° 240:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 07, 11 y 15 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies GREVILLEA de GRAN porte;



QUE, a fs. 04/06, 08/10, 12/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, son de gran porte y presentan un sistema radicular superficial. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica:
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA ubicados en calle Los Paraísos N° 240, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0023 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 13516-2016



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en V° San José, Azcuénaga N° 1951;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. González, Eduardo, D.N.I. Nº 8.160.990 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte:

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en V° San José, calle Azcuénaga N° 1951, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE COMPENSACION, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en V° San José, calle Azcuénaga N° 1951, deberá realizar PODA DECOMPENSACION, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0024 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 28282-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 672;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Maidana Fernanda, D.N.I. N° 27.681.876, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela deficiente, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se realice la ampliación de cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Alvear N° 672, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Alvear N° 672, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0025 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Oficio calle Tucumán N° 1617

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Tucumán N° 1617;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones que forman una copa voluminosa y baja. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, FORMACION y DESPUNTE;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:



# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Tucumán N° 1617, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACIÓN y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0026 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 37411-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Carmen Graciela Costas, D.N.I. N° 11.539.448, solicitando la extracción de forestales;

QUE, a fs. 06 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 07/09 y 11/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA la extracción de ambos forestales y recomienda el CORTE RACIONAL DE RAIZ para los dos ejemplares de la especie SERENO ubicados en B° Parque Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa, debido a que los mismos, si bien no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias. Asimismo, se puede observar que el sistema radicular de ambos es superficial y provocó daños en la vereda. Por todo lo expuesto se recomienda realizarles CORTE RACIONAL DE RAÍCES a ambos forestales, sin perjudicar su anclaje y estabilidad. Además, se indica AMPLIACION DE CAZUELA para ambos ejemplares;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de poda de DOS (2) forestales de la especie SERENO, ubicados en B° Parque Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAÍCES a ambos ejemplares, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACION DE CAZUELAS en los ejemplares de la especie SERENO, ubicados en B° Parque General Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. **ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.



ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### COLORITO DI LENA

**SALTA. 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0027 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Oficio Av. Gral. Belgrano N° 1940

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en Av. Belgrano N° 1940;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDÁ de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDÁ ubicado en Av. BelgranoN°1940, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en Av. Belgrano N° 1940, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes..-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0028 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 20408-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1081;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Adrián Ricardo Monzón D.N.I. N° 12.139.787, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte:

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1081, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE FORMACIÓN y PODA SE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1081, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

**RESOLUCIÓN Nº 0029** 



# SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 32194-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, 1° Etapa Mz. J, casa 19,;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Marín, Eduardo Amancio D.N.I. N°13.844.376, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Mz. J, 1° Etapa, casa 19, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE FORMACIÓN y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Parque General Belgrano, 1° Etapa, Mz. J casa 19, deberá realizar PODA DE DESPEJE, SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados...

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0030 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 107541-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Pueyrredón N°471:

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte y ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO y ARCE, ya que los ejemplares presentan un crecimiento inclinado, pero no implicaría un potencial riesgo, y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y en la propiedad. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO y ARCE ubicados en calle Pueyrredón N°471, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0031 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 63182-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 319;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra NOTA de la Dirección Gral. de Obras Privadas mediante la cual solicita informe de UN forestal implantado en calle Alvear N° 319;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04 y 7/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un ejemplar de la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS ya que el ejemplar presenta una cazuela deficiente, ramificaciones bajas y otras que interfieren la propiedad. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y AMPLIACIÓN DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"



POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAQ CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la PODA de UN forestal de la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS, ubicado en calle Alvear N° 319. Deberá realizar PODA DE LEVANTE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la AMPLIACIÓN de CAZUELA en el ejemplar de la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS, ubicado en calle Alvear N° 319, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0032 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 113091-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Ciudad Del Milagro calle Ángel Cardozo N° 799;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAÍSO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas por su complejo sistema radicular, además se encuentra mal implantado y en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con bifurcación desde la base, asimismo se puede observar que en la misma cazuela creció otro forestal de la especie Crespón, lo que complica aún más la situación. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDÁ;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.
- QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:



"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR,** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Ángel Cardozo N°799, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDÁ de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0033 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 051229-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, zona sur calle El Pregón N° 2297 esquina El Clarín;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Carlos Cruz D.N.I. N° 32.045.278, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO el ejemplar presenta una copa extensa con ramificaciones bajas. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal:

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"



POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Miguel Araoz, zona sur calle El Pregón N° 2297 esquina El Clarín, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA. 07 ENE 2022** 

**RESOLUCIÓN Nº 0034** 

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 72647-SG-2019 y Expte. N° 48596-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Las Charatas N°1649 de B° Bancario, zona sur;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obra NOTA mediante la cual la Sra. Claudia Díaz de Medina D.N.I. N° 28.921.017, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.10 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Las Charatas Nº 1649 del B° Bancario, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



#### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0035 SURSECRETARIA DE ESPACIOS V

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Oficio calle Mendoza N° 347

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mendoza N° 347;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPÓN de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CRESPÓN, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPÓN, ubicado en calle Mendoza N° 347, deberá realizar PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0036 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 113500-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en calle España N°2059;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie LAPACHO ROSADO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, pero presenta ramificaciones que interfieren en el cableado, y su



sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE y CORTE RACIONAL de raíces, sin perjudicar el anclaje del forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR,** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO ubicado en calle España Nº 2059, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DE LEVANTE y CORTE RACIONAL de raíces, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0037 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 54526-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° San Ignacio, Mz. 11, Casa 19;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Teodoro Roberto Soriano, D.N.I. N° 11.944.228 quien solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, presenta sus ramas secas, está ahuecado y mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano, sobre el cordón cuneta provocando roturas en la vereda. Por todo ello, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPÓN, reubicado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;



- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Ignacio, Mz.11, Casa 19, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. .

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0038
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Bolívar Nº 514

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 514:

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 514, debido a que el ejemplar presenta huequedad y decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:



- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 514, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN Nº 0039

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: OficioAv. Bicentenario N° 425

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario N°425;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario N° 425, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con su



fuste seco y con decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie CRESPÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica:
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario N° 425, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0040 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 121663-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Castañares, Mz.14, Grupo 244, Lote14;

Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con quemaduras en su raíz y su fuste, por lo que se encuentra levemente desprendido del suelo y sus raíces están provocando levantamiento y fractura en la vereda, además de ser una especie no apta para ser implantada en veredas. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Mz. 14, Grupo 244, Lote 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: **Inc. 1°. -**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA



**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0041 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 100154-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Norte Grande, Manz 201 G, Casa N° 11;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FALSO CAFE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra totalmente seco y ahuecamiento irreversible, por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ ubicado en B° Norte Grande, Manz 201 G, Casa 11, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN Nº 0042** 

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección B° Castañares, Manz 5 Lote 18, Grupo 298

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle B° Castañares, Manz 5, Lote 8, Grupo 298:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte:

QUE, a fs. 03/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahuecamiento irreversible. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Castañares, Manz 5, Lote 18, Grupo 298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –



Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0043 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental Nº 21943-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Mónica, calle Ecuador N° 1588;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Gimenez, María Josefina, D.N.I. N° 11.944.904, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PARAISO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas, además se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con sequedad en sus ramas, implantado en una vereda angosta, provocando levantamiento y rotura en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica:
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :



**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en V° Mónica, calle Ecuador N° 1588, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR,** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0044 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 112797-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1737;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte:

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda, por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES



### DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1737, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0045 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 112289-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V°Chartas, calle 10 de Octubre N° 767;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra seco al 100% habiendo finalizado su ciclo vital, por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:



"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en V°Chartas, calle 10 de Octubre N° 767, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0046 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte Nº 122021-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° San Ignacio, Manz 8, Casa 23;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra implantado en una vereda angosta y provoco severos daños en la vereda, rompiendo la misma y desplazando el cordón cuneta. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;



- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Ignacio, Manz 8, Casa 23, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0047 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 109996-2021 y N° 112954-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Santa Cecilia, calle Agustín Magaldi, Manz F, Casa 206;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud y ahuecamiento irreversible. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;



- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Santa Cecilia, calle Agustín Magaldi, Manz F, Casa 206, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. —

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PELUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0048 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 118857-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales ubicados en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4507;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02, 04 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de tres forestales de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano y el sistema radicular se desarrolló superficialmente. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables:



- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ubicados en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4509, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. —

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0049 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 113767-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en V° Soledad calle Francisco Arias N° 791;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies JABONERO DE LA CHINA y CALLISTEMÓN ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04 y 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que se encuentra totalmente seco, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al otro ejemplar de la especie CALLISTEMÓN ubicado en la misma dirección, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, no necesita ninguna intervención:



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en V° Soledad calle Francisco Arias N° 791, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-RECHAZAR,** cualquier tipo de intervención al forestal de la especie CALLISTEMÓN que se encuentra implantado en calle Francisco Arias N°791.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0050 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 113521-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° El Jardín, calle Alejandro Benítez N°1249;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;



QUE, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies MORA Y OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano y se encuentran implantados fuera de la línea de arbolado municipal, interfiriendo el paso peatonal. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies MORA Y OLMO ubicados en B° El Jardín, calle Alejandro Benítez N° 1249, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0051 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 123951-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N°407;



#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y dentro de la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas y luminarias, PODA DE DESPUNTE, LEVANTE y FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta Nº 407, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0052 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 63824-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies FRESNO Y ARCE que se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1296;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/05 obra Nota, mediante la cual el Sr. Roberto Juan Racedo, a cargo del Centro Vecinal del B° 17 de Octubre, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 07 y 10 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 08, 09, 11/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 14 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies FRESNO Y ARCE. El forestal de especie FRESNO se encuentra implantado en zona de ochava incumpliendo la Ordenanza Municipal N° 15.675, donde se indica que la zona de ochava debe ser liberada por visibilidad vehicular. El forestal de especie ARCE presenta decrepitud irreversible, con el fuste ahuecado y carcomido, por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición en el caso del Arce por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO. El otro forestal sin reposición por encontrarse en zona de ochava;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:



- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies FRESNO Y ARCE ubicados en calle Rivadavia N° 1296, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .y la reposición de la especie.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0053 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 67716-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie EUCALIPTUS que se encuentran implantados en B° Unión, Avda. Ejército Argentino y López Mirau;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Roberto Juan Racedo, a cargo del Centro Vecinal del B° 17 de Octubre, solicita la extracción de dos forestales:

QUE, a fs. 06 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 09 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie EUCALIPTUS los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, ya que representan un riesgo para personas y/o bienes deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA;



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie EUCALIPTUS ubicados en B° Unión, Avda. Ejército Argentino y calle López Mirau, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0054 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte Nº 88330-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Lujan, calle Coronel Suarez N°1499;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, su sistema radicular provocó daños en la vereda fracturando y levantando la misma. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO, implantado correctamente sobre la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR,** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Lujan, calle Coronel Suarez N°1499, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0055 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 16122-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie FRESNO que se encuentran ubicados en B° Santa Cecilia, Manz A, Casa 7, Grupo 115 Viviendas;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Gutiérrez, Héctor Hugo D.N.I. N°13.034.076, solicitan la extracción de dos forestales;



QUE, a fs. 07 y 11 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 06, 08/10, 12/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs.15 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO. Los ejemplares se encuentran implantados en una vereda angosta y provocaron severos daños en la vereda, rompiendo la misma y desplazando el cordón cuneta. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Santa Cecilia, Manz A, Casa 7, Grupo 115 Viviendas, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0056 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 71770-SG-2018



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie ALAMO que se encuentran ubicados en B° Parque Belgrano, Manz B, Dúplex 18, I Etapa;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Roder G Rojas D.N.I. N° 18.711.574 y la Sra. Nora E Arraya, D.N.I. N° 12.006.130, solicitan la extracción de dos forestales:

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO de GRAN porte:

QUE, a fs. 04/06, 08/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs.12 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie ALAMO. Los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentran interfiriendo el cableado aéreo y sus raíces dañaron la vereda por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición en el caso del Arce por un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

## Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

## POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie ALAMO ubicados en B° Parque Belgrano, Manz B, Dúplex 18, I Etapa extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siquiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



# COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0057 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Oficio B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FICUS ubicado en B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FICUS de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FICUS ubicado en B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles:
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

#### **POR ELLO:**

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FICUS ubicado en B° Welindo Toledo , calle Etiopia N° 89, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: **Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos. la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-



ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0058 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFE<u>RENTE: Denuncia Ambiental N° 25947-2019</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rivadavia N° 1240;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. López, Jorge Esteban, D.N.I. N° 11.282.279, solicita la autorización para la extracción de UN forestal:

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y ahuecamiento irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

## POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N° 1240, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -\_

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.\_\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-



ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0059 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 114640-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHÁN ubicado en B° Castañares calle Jaime Durand Nº 1896 block A, grupo 108;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie YUCHÁN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie YUCHÁN, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas tan angostas y se encuentra provocando roturas y levantamiento en la misma, además de levantamiento de cordón cuneta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

#### POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie YUCHÁN ubicado en B° Castañares calle Jaime Durand N° 1896 block A, grupo 108, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y



corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0060 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: NOTA SIGA Nº 98950-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal ubicado en B° El Rosedal calle Francisco Castro N° 716;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal que se encuentra implantado en zona próxima a las vías del ferrocarril;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido que se encuentra, ubicado en área del ferrocarril zona en la que la municipalidad de la ciudad de salta, no tiene injerencia;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION del forestal ubicado en B° El Rosedal, en zona próximas al ferrocarril.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0061 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expte. N° 12602-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle Juramento N° 1332 ya que el forestal fue extraído sin autorización;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Federico Norberto López Latorre, D.N.I. Nº 27.327.762, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde el Inspector de Arbolado Urbano, informa que se ejecutó la extracción del forestal sin reposición de ninguna especie, además no tenía autorización municipal para la extracción, por lo que se procedió a labrar ACTA DE INFRACCION;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



QUE, afs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que extrajo el forestal sin permiso alguno;

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ORDENAR, la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio calle Juramento N° 1332, ya que el forestal fue extraído sin autorización.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0062 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 85049-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie PALMERA ubicado en calle Los Paraísos N°190;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie PALMERA que se encuentra implantada en el jardín dentro de la propiedad, apoyada sobre pared de medianera;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que el forestal de la especie PALMERA, ubicado en calle Los Paraísos N°190 se encuentra dentro del jardín de la propiedad, apoyado sobre medianera, por lo que la Municipalidad de Salta no tiene injerencia por Ordenanza, por lo que no puede realizar ningún trabajo;

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie PALMERA ubicado en calle Los Paraísos N°190;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0063 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 33108-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO que se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Juan B Justo N° 2205;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Manci, Angela, D.N.I. N° 10.540.577, solicita inspección un forestal;



QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de medio porte de la especie SERENO;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO de porte juvenil en perfectas condiciones sin necesidad de intervención alguna;

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Juan B Justo N° 2205;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0064 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 31300-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO que se encuentra implantado en calle Córdoba N° 1242;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Echeverria, José Luis, D.N.I. N° 24.338.616, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRENO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Córdoba N° 1242, debido a que el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, rechazando cualquier tipo de intervención en el mismo;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Córdoba N° 1242; -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0065 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 22511-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de forestales ubicados sobre Ruta N° 51;

Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01 Nota, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que los forestales se encuentran implantados dentro de una propiedad privada, sobre Ruta N° 51, por lo que nuestra aérea no tiene injerencia en estos casos;

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de forestales ubicados sobre Ruta 51;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados;-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0066 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: NOTA SIGA Nº 68554-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de dos forestales ubicados en B° Limache, Block N° 31;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Sra. Rosa del Valle Tapia, mediante la cual solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de las especies LAPACHO Y FRESNO que se encuentra ubicado en B° Limache;

QUE, a fs. 05, 06, 08, y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 20 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción de los forestales de las especies LAPACHO Y FRESNO, debido a que se encuentran ubicados dentro del edificio, zona en la cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no tiene injerencia;

POR ELLO:

## LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de dos forestales ubicados en B° Limache, Block N° 31;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivaR.-

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0067 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte Nº 78957-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Grupo 111 Dptos., entre Blocks D- E y F;

#### Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte.

QUE, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier tipo de intervención al forestal de la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Grupo 111 Dptos., entre Blocks D- E y F, ya que al ser privado, la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia:

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Grupo 111 Dptos., entre Blocks D- E y F:

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0068 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente Nº 52493-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de poda de forestales los cuales se encuentran implantados en calle Eduardo Paz Chain N° 52;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Presidente de la Cruz Roja Argentina, Dr. Hugo Montalbetti solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de forestales en el predio de la Cruz Roja;

QUE, a fs. 06/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 13 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA cualquier tipo de intervención a los ejemplares de la especie TIPA, ubicados dentro del predio privado perteneciente a la Cruz Roja, ya que al ser privado la Municipalidad de Salta no tiene injerencia;

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de poda de los forestales ubicados en calle Eduardo Paz Chain N°52;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0069 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 82128-2021



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie EUCALIPTUS ubicado en calle Leguizamón al 1500;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS, de GRAN porte.

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que el forestal de la especie EUCALIPTUS, ubicado en calle Leguizamón al 1500, se encuentra dentro de las vías del Ferrocarril, se trata de dominio de Nación por lo tanto la municipalidad de Salta no tiene injerencia en el mismo;

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie EUCALIPTUS ubicado en calle Leguizamón al 1500;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0070 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 103248-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Martín, calle Juan Martín Leguizamón N°1198;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 04, 06, 07 y 09/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y dentro de la propiedad. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE DESPEJE de líneas y luminaria, PODA DE DESUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



PAG Nº6598

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en B° San Martín, calle Juan Martin Leguizamón N°1198, deberá realizarles PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0071 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 128031-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en V° San Antonio, calle Florida N° 911;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte:

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie ARCE, el ejemplarse encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPINTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle V° San Antonio, calle Florida N° 911, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0072 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte Nº 87557-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° 20 de Febrero, calle Ibazeta N°1248;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;



**QUE**, a fs. 04 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies ARCE de GRAN porte y FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05, 06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos presentan un estado de decrepitud irreversible, con el fuste carcomido y ahuecado, y su sistema radicular superficial rompiendo la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO ubicados en B° 20 de Febrero, calle Ibazeta N°1248, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0073 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 30919-2020



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies TALA y LAPACHO que se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 31;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rosado, Florentino, D.N.I. Nº 6.372.579, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de las especies TALA Y LAPACHO;

QUE, a fs. 02, 04, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 08 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies TALA Y LAPACHO de porte juvenil, en perfectas condiciones, sin necesidad de intervención alguna;

#### POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies TALA Y LAPACHO ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 31;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0074 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 108506-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie PARAISO que se encuentra implantado en B° 15 de febrero, Manz M, Casa 18;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie PARAISO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar de la especie PARAISO ubicado en B°15 de febrero, Manz M, Casa 18, el forestal no presenta características para intervención y se verifica que se labro el acta de infracción por poda ilegal;

#### POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie PARAISO ubicado en B°15 de febrero, Manz M, Casa 18.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**SALTA, 07 ENE 2022** 

**RESOLUCIÓN Nº 0075** 



# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 114173-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en B° Intersindical, calle Radio del Plata N° 2670;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie FRESNO;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio del Plata N° 2670, el forestal presenta buen estado fitosanitario y sin características para extracción:

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Intersindical, calle Radio del Plata N° 2670

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0076 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 22200-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención de un forestal que se encuentra implantado en V° Angelita, calle Santa Fe N° 1721;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual el Sr. Renfinges, Gregorio Bernardo, D.N.I. N° 8.184.727, solicita autorización para la poda de un forestal:

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie LAPACHILLO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención en el forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO ubicado en V° Angelita, calle Santa Fe N° 1721, ya que el mismo presenta evidentes podas irracionales previas, motivo por el cual el mismo presenta un crecimiento alterado pero sin interfiere bienes ni servicios. Se observa asimismo la presencia de diversas plantas en la cazuela, la cual debe estar libre. Por tal motivo se rechaza cualquier invención al forestal y se indica el despeje de plantas en la cazuela y la ampliación de la misma;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de UN forestal ubicado en V° Angelita, calle Santa Fe N° 1721;

**ARTICULO 2°.-ORDENAR,** al propietario frentista la LIMPIEZA Y AMPLIACION DE CAZUELA del forestal ubicado en V° Angelita, calle Santa Fe 1721 en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;



ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0077 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 30629-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en B° Santa Ana I, Pje 13, ya que el forestal fue extraído sin autorización:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cardozo, María Esther, D.N.I. Nº 11.418.359, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que no se encontró ningún forestal seco, ya que extraído;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que se extrajo el forestal sin permiso alguno;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ORDENAR, la confeccióndel ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio B° Santa Ana I, Pje 13, Casa N° 519, ya que el forestal fue extraído sin autorización.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0078 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 17181-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle Independencia N° 178 ya que el forestal fue extraído sin autorización;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rodríguez, José María, Santillán, D.N.I. N° 8.166.321, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que no se encontró ningún forestal seco, también se constata la reposición de dos forestales de medio porte en buen estado;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 04 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que extrajo el forestal sin permiso alguno;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



PAG Nº6603

ARTICULO 1°.-ORDENAR, la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio calle Independencia N° 178, ya que el forestal fue extraído sin autorización.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0079 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 31399-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle Córdoba N° 1198 esquina Virgilio Tedin ya que el forestal fue extraído sin autorización;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Santillán, Dante Jorge, D.N.I. Nº 18.020.581, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que se ejecutó la extracción del forestal sin reposición de ninguna especie, además realizaron una cazuela en ochava donde no se debe realizar ninguna plantación de ningún forestal porque dificultaría la visibilidad del peatón y conductor la ochava debe estar libre a 6 mts;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que extrajo el forestal sin permiso alguno, además de solicitarle que realice la correspondiente reposición con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO, sobre línea municipal, no en zona de ochava;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio calle Córdoba N° 1198, esquina Tedin, ya que el forestal fue extraído sin autorización y la correspondiente reposición del forestal extraído por uno de la especie LAPACHILLO AMARILLO.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0080 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. Nº 21666-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie LAPACHO que se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje 9, Casa 259;

### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Chaile, Mario Domingo, D.N.I. N° 11.283.661, solicita autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie LAPACHO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, afs. 06 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie LAPACHO, debido a que los ejemplares no presentan características que requieran de podas, por lo que se rechaza cualquier intervención;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie LAPACHO ubicados en B° Santa Ana, Pje. 9, Casa .-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### 

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0081 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 21906-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies PARAISO (2) y un SERENO que se encuentran implantados en B° Santa Ana I, sobre Avda. Perón, esquina Pje 14, casa 647;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. González, Carla Paulina, D.N.I. N° 27.764.996, solicita autorización para la poda de tres forestales:

QUE, a fs. 02, 04 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de tres forestales de las especies PARAISO (2) y un SERENO;

QUE, a fs. 03, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 08 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies PARAISO (2) y SERENO, los mismos no presentan características que requieran podas, por lo que se rechaza cualquier intervención:

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies PARAISO (2) y SERENO ubicados en B° Santa Ana I, sobre Avda. Perón, esquina Pje 14, Casa 647.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN Nº 0082 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. Nº 26686-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO que se encuentra implantado en V° Estela, calle Obispo Romero N° 1455;

## Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pereyra, Roque Alfredo, D.N.I. N° 10.581.479, solicita autorización para la extracción de un forestal:

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie SERENO;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que dicho forestal no existe, solamente se encuentra uno de la especie SERENO en buen estado fitosanitario y de desarrollo y no presenta problema alguno por lo que no requiere ningún tipo de intervención:

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO ubicado en V° Estela, calle Obispo Romero N° 1455.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0083 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 18574-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1207;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Borges, Matilde Noemí, D.N.I. Nº 4.452.953, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 08 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie FRESNO;

QUE, a fs. 02, 04/07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 11 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en los dos ejemplares de la especie FRESNO ubicados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1207, los forestales no presentan ninguna característica que requiera de intervención;

POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO ubicados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1207.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

**SALTA, 07 ENE 2022** 

RESOLUCIÓN N° 0084 LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 27847-2019



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie NARANJO que se encuentra implantado en Av. San Martin N° 355, zona centro y se HACE LUGAR a la FUMIGACIÓN del mismo y AMPLIACION DE CAZUELA;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual se solicita la PODA de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie NARANJO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención y HACE LUGAR a trabajos de fumigación en el forestal de la especie NARANJO ubicado en Av. San Martin N°355, zona centro ya que el ejemplar es de porte pequeño y no presenta características que requieran de alguna intervención. Y se puede observar en el mismo la presencia de plagas, como así también que posee una cazuela inadecuada. Por tal motivo se indica únicamente FUMIGACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

#### **POR ELLO:**

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie NARANJO, ubicado en calle Av. San Martin N°355;

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a trabajos de FUMIGACIÓN en el forestal de la especie NARANJO implantado en Av. San Martin N°355;

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista la AMOLIACION DE CAZUELA para el forestal de la especie NARANJO implantado en Av. San Martin N°355, bajoapercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

**SALTA, 05 ENE 2022** 

## **RESOLUCION N° 0001**

VISTO la Ley 27.541, los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y 167/2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV·MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV·MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV·MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV·MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial así como los instrumentos dictados en su consecuencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los grupos de riesgo de los agentes de la Municipalidad de Salta, la importante reducción de personal por el sistema de burbuja laboral adoptado hasta fecha reciente, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal en distintos períodos, así como también la reducción de personas que pueden ser atendidas debido a los protocolos y las estrictas medidas de higiene que deben llevarse a cabo, resultó imposible a muchos beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento operó con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

**QUE** habilitado nuevamente el trámite por ante el Área de Licencia de Conducir, se advierte, más aún en la situación actual, en la que nuevamente se deben reforzar las medidas de seguridad e higiene, que los turnos son insuficientes para la cantidad de personas que los necesitan y que muchos conductores pueden quedar sin atención en lo sucesivo, generando múltiples consecuencias disvaliosas para los vecinos.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

## POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:



ARTICULO 1°.-AMPLIAR el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA, en TODOS LOS CASOS, hasta el 31 de Julio de 2022, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 y se PRORROGA por el término de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la Agencia Nacional de Seguridad PUBLICAR oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

**PEREYRA** 

#### **RESOLUCION Nº 0002**

REFERENCIA: Expte. N° 63724-SV-2021.-

VISTO: lo dispuesto en la Ordenanza 15795, modificatoria de lo estipulado en el Art. 22 de la Ordenanza 12170, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario reglamentar dicha ordenanza.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza 15710 y 15832. .-

POR ELLO:

## EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- REGLAMENTAR la ordenanza 15795, modificatoria de la Ordenanza 12170.

#### **ARTICULO 2°.- REQUISITOS** a acreditar por el solicitante.

Los requisitos a acreditar por parte del solicitante del beneficio otorgado por Ordenanza 15.795 los cuales serán los siguientes:

A).- Relación de Dependencia con el Hospital Público o Centro de Salud respecto del cual solicita el beneficio, con constancia fehaciente de la registración ante los organismos oficiales pertinentes y con acreditación del horario laboral.

B) Ser vecino de la Ciudad de Salta.

## ARTICULO 3°.- REQUISITOS a acreditar en relación al vehículo asignado.

Se deja constancia de que se puede asignar al beneficio un solo vehículo.

Los requisitos a acreditar en relación al vehículo asignado al beneficio serán los siguientes:

- A). Titularidad exclusiva del solicitante.
- B). Libre deuda de todo impuesto municipal y de multas e infracciones relacionadas con el vehículo.
- C). Estar radicado en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

**SALTA, 05 ENE 2022** 

## RESOLUCION Nº 0003

REFERENCIA: Expte. Nº 51188-SV-2019, Nota Siga Nº 7172/20.

VISTOlas presentes actuaciones que obra a fs. 01, denuncia realizada por la Sra. María Macarena Quiquinto Figueroa Quiroga en contra de la Insp. Bartolo Delicia, la deponente es detenida por la Insp. ya mencionada precedentemente, aduciendo que fue atropellada por la denunciante, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 y 06, rola copia simple de acta 300574846.

QUE a fs. 03, rola copia de exposición policial realizada por la dicente, relatando los hechos que se suscitaron con la inspectora Bartolo.

**QUE** a fs. 07, rola Informe de Servicio 11058 realizado por la Insp. Bartolo Delicia relatando los hechos que se suscitaron con la Sra. Quiquinto Figueroa y por haber sido atropellada la Insp. Interviniente quedo internada en el Sanatorio IMAC.

**QUE** a fs.08 y 09, rola Declaración Indagatoria Contravencional realizada a la Sra. Macarena Quiquinto en el Tribunal Administrativo de Falta ante el Secretario Letrado Dr. Villafañe Juzq. 2º Nominación.



**QUE** a fs. 10 a 12, rola copia de Resolución en la cual se resuelve "I.-Sobreseer a la Sra Lavilla Carina...Maria Macarena Quiquinto Figueroa Quiroga...por No Acatar las indicaciones del Pmt, Agraviar al personal actuante, Se dio a la fuga...", II.- Condenar a la Sra. Lavilla Carina...Maria Macarena Quiquinto Figueroa Quiroga...Circular sin licencia al momento del Control".

QUE a fs. 13 y 14, rola copia de la Resolución del Tribunal Administrativo de Falta con la sentencia y los fundamentos basados en leyes y ordenanzas en vigencias.

**QUE** a fs. 16 a 28, rola copia simple de Actuación de Prevención N°5185/19 realizada en Cria 1°, Denuncia Penal realizada por la Sra. Bartolo Delicia en contra de la Sra. Quiquinto Figueroa Quiroga María Macarena, Solicitud de la Cria. 1° al Médico Legal para que realice un examen médico a la Sra. Bartolo, Cedula de Notificación para la Sra. Quiquinto Macarena emitida por la Cria. 1°, Acta de Identificación Simple, Acta de Declaración Policial de Testigo de la Sra. Vásquez Stella y Sánchez Belén, obra informe del médico legal "...no se observa lesiones sobre la superficie corporal de reciente data...". Constancia de Avocamiento, asimismo el Centro de Video Vigilancia hace un detalle de secuencias de los hechos que se observan el día en cuestión.

QUE a fs. 29 y 30, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la Insp. Bartolo Delicia.

QUE a fs. 34, rola informe del Departamento de Organización del Personal que la citada agente no registra antecedentes similares y no es delegada gremial.

QUE a fs. 37 a 39, rola informe del Área Técnica que la Insp. Bartolo no registra antecedentes similares, se adjunta copia del acta y Print.

QUE a fs. 40 y 41, rolan Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE a fs. 42 y 43, rola Resolución Nº 0007 de fecha 23/01/20, en la cual se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. Bartolo Delicia.

QUE a fs. 45 y 46, rola Informe del Dpto. de Organización Personal que se procedió a cursar Cedula de Notificación que obra en fs. ya mencionada.

QUE a fs. 50, rola Avocamiento de la Dra. Alvarez Cecilia Instructora Sumariante.

**QUE** a fs. 51, rola Declaración Informativa de la Insp. Bartolo Delicia quien manifiesta "...niega dicha versión por cuanto la verdad fue que la conductora la embistió...que en relación al acta, aclara que labro la que obra a fs. 06 y no la que se agrega a fs. 02...".

QUE a fs. 52, rola Cedula de Notificación a la Sra. Quiquinto Figueroa.

QUE a fs. 53, rola Oficio a la Fiscalía Penal Nº 2 referente Acta de Prevención 5185/19, S/LESIONES en P/BARTOLO DELICIA...C/QUIQUINTO FIGUEROA QUIROGA MARIA MACARENA...".

QUE a fs. 54, rola Ratificación de Denuncia de la Sra. Macarena Quiquinto Figueroa.

QUE a fs. 55 a 74, rola Historia Clínica emitida por el Sanatorio IMAC perteneciente a la Insp. Bartolo.

QUE a fs. 75, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo Delicia.

QUE a fs. 76, rola informe del Legajo emitido por la Dirección Gral. De Personal.

**QUE** a fs. 78 a 82, rola Informe Articulo 76 Dcto. 0842/10, en la cual se sugiere aplicar a la agente Delicia Bartolo la suspensión de 30 días sin goce de haberes, por haber infringido en las conductas previstas en el Dcto. 530/02 Art. 62 Inc. C) Pto. 22.

QUE a fs. 87 y 88, rola Ampliación de descargo de la Insp. Bartolo quien ratifica todos sus dichos obrantes en el expediente y aporta datos de testigos.

QUE a fs. 88, rola Providencia no haciendo lugar al ofrecimiento de testigos ni al pedido de ampliación de plazos.

QUE a fs. 93 a 123, rola Informe detallado de todo lo actuado en relación al Acta 300574846/20.

**QUE** a fs. 124, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo.

QUE a fs. 125, rola Dictamen de la Instrucción que se da por finalizado la investigación y disponer la clausura definitiva de las actuaciones.

QUE a fs.126, rola Informe Art. 81 del Dcto. 0842/10, en el cual se sugiere No hacer lugar al pedido de reconsideración a la sanción sugerida.

QUE a fs. 129, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo Delicia sobre lo resuelto Informe Art. 81 del Dcto. 0842/10.

QUE a fs. 130, El Sr. Procurador General comparte el criterio vertido por la Instrucción y remite el presente expediente a esta Secretaria.

**QUE** a fs. 135 y 136, rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho en la se sugiere aplicar una sanción de 20 días sin goce de haberes, sanción que fue morigerada por única vez.



**QUE** la acción imputada a la Insp. Bartolo Delicia específicamente es, haber adulterado el Acta de Infracción Nº 300574846 en perjuicio de la contribuyente Maria Macarena Quiquinto, con posterioridad a haber entregado a la misma a la copia pertinente, agregando la frase *"agraviar al inspector actuante se dio a la fuga"*, conforme consta en el acta de fs. 06, no así en la copia de fs. 02 aportada por la contribuyente.

**QUE** es de público conocimiento que hechos como el investigado (alteración maliciosa de actas) revisten de gran gravedad, no solo dentro del ámbito de esta Secretaria sino también impactan socialmente ya que influyen en el respeto y credibilidad de los ciudadanos hacia esta institución.

**QUE** conforme a lo dispuesto, en el Art. 62 Inc. C), el hecho cometido por la Inspectora encuadra dentro de los supuestos de faltas muy graves, cuya sanción oscila entre 16 a 30 días, baja o exoneración (Art. 57 Inc. 3), por lo que la sanción pertinente fue dispuesta a través de la tramitación del pertinente sumario administrativo, como asimismo la agente involucrada conto las oportunidades suficientes para ejercer su derecho a defensa y en consecuencia en varias oportunidades formulo descargo, de acuerdo a las constancias de fs. 30, 51, 86, 87, 124 como así también tuvo la posibilidad de tomar conocimiento de la totalidad de lo actuado en el expediente conforme a fs. 84.

QUE conforme copias certificadas remitidas por el Tribunal Administrativo de Faltas Nº 2 obrantes a fs. 94 a 102, de confrontar las mismas se observa que efectivamente existió una alteración en el acta.

QUE se encuentra acreditado y reconocido en las presentes actuaciones que la Inspectora incurrió en la falta de adulteración maliciosa del acta de infracción con el objeto de perjudicar a una tercera ajena a la institución.

**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimento de la función exigida a la agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción de aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, P. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

**QUE** la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora a través del sumario llevado a cabo en el Subprograma de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. No obstante ello, circunstancia de tiempo modo y lugar, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:** 

## EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR a la Inspectora DELICIA BARTOLO, D.N.I. 20.127.669, la sanción de VEINTE(20) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, por los motivos expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION Nº 0154

REFERENCIA: Expte. Nº 38906-SV-2017, Nota Siga Nº 3843/18, Nota Siga Nº 4919/18.-



VISTO las presentes actuaciones en el Expte. N° 38906-SV-2017, por el cual, se tramita el estado pendiente del acta de comprobación N° 300441129, por dominio ilegible, confeccionada por la Insp. Delicia Bartolo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03, rola Original de Acta Comprobación N° 300449530, como asimismo obra informe de la Dirección del Área Técnica "...el dominio citado no coincide con el resto de los datos consignados...".

**QUE** a fs. 07 y 08, rola Cedula de Notificación y comparendo de la Insp. Delicia Bartolo, la que declara: "Que lo que estampo en el casillero donde va el dominio es 833-JSP y que ella a la jota le escribe como esta escrito en el acta de mención, y en este acto ratifica lo que asentó como el dominio del rodado sancionado...".

QUE a fs. 11, obra informe de la Dirección Técnica, que la Insp. Bartolo registra antecedentes, por entregar acta fuera de término.

QUE a fs. 13, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Transito, sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE a fs. 15, rola Resolución Nº 0185/17 de fecha 18/10/17 en la cual se ordena la Instrucción de Sumario a la Insp. Bartolo Delicia.

QUE a fs. 18 y 19, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo en la cual se le hace conocer de lo resuelto en la Resolución Nº 0185/17.

QUE a fs. 23 y 24, rola Consulta por Dominio informe emitido por DNRPA, sobre los dominios 833-JSP y 833-ISP.

QUE a fs. 27, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo para prestar Declaración Indagatoria.

QUE a fs. 30 y 31, rola Historia y Antecedentes Laborales.

QUE a fs. 32 y 33, rola Cedula de Notificación y Declaración Indagatoria de la Insp. Bartolo Delicia, quien manifiesta "...que ratifica su descargo a fs. 08de autos...".

QUE a fs. 35, rola Informe Articulo 76 Dcto. 842/10, sugiriendo la Instrucción Aplicar la Sanción de 16 (dieciséis) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Delicia Bartolo.

QUE a fs. 38 y 39, rola Descargo de la Insp. Bartolo Delicia "...hago notar, que mantengo en todos mis dichos en lo expuestos oportunamente..."

QUE a fs. 40, rola Informe Articulo 81 Dcto. 842/10, en el cual se ratifica el Informe Final Art. 76 que obra a fs. 35.

QUE a fs. 42, rola Cedula de Notificación para la Insp. Bartolo para que tome conocimiento de lo resuelto en el Art. 81 del Dcto. 842/10.

**QUE** a fs. 49, rola Informe de la Dirección Gral. Legal y Técnica "...no comparte el informe del Art. 76 que obra a fs. 35 y ratificado por informe del Art. 81 que rola a fs. 40, ya que considera que correspondería el dictado de la Resolución que aplique una sanción de solo 5 días de suspensión, por que correspondería una falta leve encuadrado en el Art. 62 A inc. 7.

**QUE** a fs. 52 a 54, rola Dictamen de la Dirección Gral. De Legales y Despacho, sugiriendo que se le aplique la suspensión de 5 días sin goce de haberes a la uniformada Delicia Bartolo.

QUE la acción imputada a la Inspectora Bartolo específicamente es, haber cometido irregularidades al momento de labrar el acta, consignando datos erróneos en el Acta de Comprobación Nº 300441129.

**QUE** a simple vista surge que el acta en cuestión genera dudas respeto a la legibilidad del dominio de la misma, sumado al hecho que al momento de consultar al sistema SUGIT del mismo se observó que las dos posibilidades, arrojaban como resultado motovehículos radicados fuera de la Provincia de Salta.

**QUE** es de público conocimiento que hechos como el investigado (consignación de datos erróneos) revisten de gran gravedad, no solo dentro del ámbito de esta Secretaria sino también impactan socialmente ya que influyen en el respeto y credibilidad de los ciudadanos hacia esta institución, ello por cuanto la incerteza respeto a los datos del motovehiculo en infracción, impiden aplicar la sanción pertinente al conductor del mismo.

**QUE** conforme a lo dispuesto, en el Art. 62 Inc. C), el hecho cometido por la Inspectora encuadra dentro de los supuestos de faltas muy graves, cuya sanción oscila entre 16 a 30 días, baja o exoneración (Art. 57 Inc. 3), por lo que la sanción pertinente fue dispuesta a través de la tramitación del pertinente sumario administrativo, como asimismo la agente involucrada conto las oportunidades suficientes para ejercer su derecho a defensa y en consecuencia en varias oportunidades formulo descargo, de acuerdo a las constancias de fs. 08, 33, 38 como así también tuvo la posibilidad de interponer los recursos que estiman procedentes.

**QUE** se encuentra acreditado y reconocido en las presentes actuaciones que la Inspectora cumplió de manera deficiente sus funciones y en consecuencia aun al dia de la fecha, el acta de comprobación de mención se encuentra "pendiente".

**QUE** es sabido que resulta fundamental que los agentes cumplan sus funciones con la debida diligencia, máxime cuando se trata de actos tales como labrar actas de comprobación, lo cual implica el desarrollo de una función que repercute directamente en las esferas de los contribuyentes.



**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimento de la función exigida a la agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción de aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, P. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504)

Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en el Subprograma de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas.

**QUE** esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que resulta ajustado a derecho lo expresado a fs. 49 por la Secretaria de Gobierno, en el sentido que podría encuadrarse la conducta de la Inspectora en lo dispuesto en el Art. 62 Inc. A) Pto. 7 del Dcto. 530/02 corresponde que la sanción sea la sugerida, es decir 5 días.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

## EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Inspectora DELICIA BARTOLO, D.N.I. 20.127.669, la sanción de CINCO(05) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, por los motivos expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

**SALTA, 29 DIC 2021** 

## **RESOLUCION N° 0155**

VISTO la Ley 27.541, los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y 167/2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV·MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV·MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV·MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV·MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial así como los instrumentos dictados en su consecuencia, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los grupos de riesgo de los agentes de la Municipalidad de Salta, la importante reducción de personal por el sistema de burbuja laboral adoptado hasta fecha reciente, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal en distintos períodos, así como también la reducción de personas que pueden ser atendidas debido a los protocolos y las estrictas medidas de higiene que deben llevarse a cabo, resultó imposible a muchos beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento operó con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

**QUE** habilitado nuevamente el trámite por ante el Área de Licencia de Conducir, se advierte, más aún en la situación actual, en la que nuevamente se deben reforzar las medidas de seguridad e higiene, que los turnos son insuficientes para la cantidad de personas que los necesitan y que muchos conductores pueden quedar sin atención en lo sucesivo, generando múltiples consecuencias disvaliosas para los vecinos.



QUE por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

## EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA, en TODOS LOS CASOS, hasta el 31 de Julio de 2022, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 y se PRORROGA por el término de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, PUBLICAR oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

# PEREYRA

Salta, 10 de Enerode 2022.

## RESOLUCION N. °01/2022 SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE-

VISTA la necesidad de llevar adelante la temporada de verano 2021 – 2022, que garantice la seguridad de todos los concurrentes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a la Ley Provincial de Alcoholemia Cero, en vigencia desde el 8 de noviembre de 2014, se prohíbe conducir habiendo consumido alcohol, porque disminuyendo aptitudesbásicas.

QUE, está comprobado que el consumo de alcohol distorsiona la visión, reduce los reflejos, disminuye el discernimiento y provoca la pérdida de inhibiciones, situación que aumenta las probabilidades de generar disturbios,

QUE, la intoxicación etílica o el consumo de alcohol, produce trastornos en el sistema nervioso central, resultando en alteraciones en el comportamiento de quienes han consumido.

**QUE**, en un espacio público dependiente de la Municipalidad de Salta, al que concurren menores – niños y niñas-, grupos familiares y jóvenes, resulta imperioso extremar cuidados para resguardar la integridad emocional y física de todos.

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

## LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- Durante la temporada de verano, en todos losNatatorios Complejos Deportivos dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes de la Municipalidad de Salta, serealizarán controles de alcoholemia.
- **Art. 2º**.- Estos controles se realizarán a mayores de 16 años. Esta Resolución alcanza a concurrentes jóvenes y adultos que elijan estos espacios para esparcimiento y uso recreativo; personal de mantenimiento; guardavidas; enfermeros, profesores, personal contratado y cualquiera que ingrese con intenciones de permanecer en las instalaciones mencionadas.
- Art. 3º.- NOTIFICAR al personal designado para la temporada de verano-
- Art. 4º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

## CHAVEZ DIAS

SALTA, 10 de Enero del 2022

## RESOLUCIÓN Nº02/2021

VISTO el funcionamiento de los natatorios municipales en la temporada de verano yel inicio de la denominada "tercera ola " virus SARS-COV 2 que lleva a la adopción, por parte de los distintos órdenes de gobierno, de medidas concretas tendientes a proteger la salud de la población, aunando esfuerzos para morigerar la veloz propagación del virus y;



#### **CONSIDERANDO**

QUE los natatorios municipales "Juan Domingo Perón", "Carlos Xamena" y "Nicolás Vitale", son algunos de los lugares más elegidos por los vecinos y empleados municipales para disfrutar del verano en un lugar seguro.

**QUE** en razón de la pandemia por Coronavirus Covid-19, la Municipalidad de Salta acondicionó estos espacios para que salteños y turistas puedan disfrutar de sus instalaciones siguiendo estrictos protocolos de bioseguridad, concontroles de ingreso y egreso, asistenciacon sistema de turnos previos y funcionamiento al 50% de su capacidad máxima.

**QUE** esta gestión municipal siempre ha velado por el respeto de los derechos de los agentes municipales, propulsando además beneficios y diferentes acciones tendientes a su jerarquización y reconocimiento de su gran labor.

**QUE** en este marco, corresponde establecer el ingreso de los agentes municipales y hasta el máximo de dos familiares directos (padres, hijos y cónyuge)en forma gratuita a los referidos natatorios, previa obtención de turno a través de la web municipal o mediante la aplicación Whyline con la debida antelación.

QUE en razón de lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento.

POR ELLO:

#### LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR quelos empleados municipales acompañados por hasta dos familiares directos (padres, hijos y cónyuge)gozarán del beneficio de ingreso en forma gratuitaa los natatorios municipales (Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Deportivo NicolásVitale), debiendo presentar, en forma individual, el turno obtenido mediante la página web municipalidadsalta.gob.ar o mediante la aplicación Whyline,DNI de los ingresantes y recibo de sueldo digital del agente.

ARTÍCULO 2º: TOMAR RAZÓN las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAVEZ DIAS

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº001/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 59607-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DEL REY GABRIELA FERNANDA, con DNI Nº 18.474.462, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.322, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y DECORACION, ubicado en J.M. LEGUIZAMON Nº 717 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y DECORACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.322 de propiedad de la Sra. DEL REY GABRIELA FERNANDA, con DNI N° 18.474.462, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 717, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-



PAG Nº6614

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>002/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 59103-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PATROCINIO INES, con DNI Nº 94.044.000, tramita la Baja a partir del 01/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 64.129, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en ESPAÑA Nº 211 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.129 de propiedad de la Sra. PATROCINIO INES, con DNI Nº 94.044.000, ubicado en ESPAÑA Nº 211, de esta ciudad, con fecha 01/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° <u>003/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58717-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ECO SUELO SRL, con CUIT N° 30-70737724-7, tramita la Baja a partir del 05/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.257, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR – REPARACION DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES – HERRAMIENTAS, ubicado en RONDEAU N° 998, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES



#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR – REPARACION DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES – HERRAMIENTAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 66.257 de propiedad de la Firma ECO SUELO SRL, con CUIT Nº 30-70737724-7, ubicado en RONDEAU Nº 998, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 05/09/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FFRNANDF7

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº 004/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 10000-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE ANA VALERIA, con DNI Nº 24.697.443, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.153, bajo el Rubro: REGALERIA - ACCESORIOS DE CELULARES, ubicado en AVDA MONSEÑOR TAVELLA Nº 0 GONDOLA 5 - 030, HIPERMERCADO LIBERTAD de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - ACCESORIOS DE CELULARES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.153 de propiedad de la Sra. COLQUE ANA VALERIA, con DNI Nº 24.697.443, ubicado en AVDA MONSEÑOR TAVELLA Nº 0 GONDOLA 5 - 030, HIPERMERCADO LIBERTAD, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 005/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 9968-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BALLERINI GABRIELA ELISA, con DNI Nº 22.746.982, tramita la Baja a partir del 17/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.674, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en GRAL GUEMES Nº 464 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**



QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.674 de propiedad de la Sra. BALLERINI GABRIELA ELISA, con DNI Nº 22.746.982, ubicado en GRAL GUEMES Nº 464, de esta ciudad, con fecha 17/01/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>006/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 53199-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAGUNA OLGA SEGUNDA, con DNI Nº 13.318.315, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 46.504, bajo el Rubro: IMPRENTA EN PEQUEÑA ESCALA, ubicado en SANTIAGO MORALES Nº 780 Bº EL PILAR de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA EN PEQUEÑA ESCALA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 46.504 de propiedad de la Sra. LAGUNA OLGA SEGUNDA, con DNI Nº 13.318.315, ubicado en SANTIAGO MORALES Nº 780 Bº EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022



RESOLUCIÓN Nº <u>007/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 54490-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PALAVECINO JOSE HUMBERTO, con DNI № 23.896.295, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 81.873, bajo el Rubro: VENTA DE ELECTRONICA - CD - DVD ORIGINALES, ubicado en ITUZAINGO № 202, LOCAL 44, SECTOR B, FREE SHOP, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 12 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ELECTRONICA - CD - DVD ORIGINALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.873 de propiedad del Sr. PALAVECINO JOSE HUMBERTO, con DNI Nº 23.896.295, ubicado en ITUZAINGO Nº 202, LOCAL 44, SECTOR B, FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**FERNANDEZ** 

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>008/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 54451-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, M Y R MUEBLES SH, con CUIT Nº 30-71072844-1, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.572, bajo el Rubro: MUEBLERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 1021, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.572 propiedad de la Firma M Y R MUEBLES SH, con CUIT Nº 30-71072844-1, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 1021, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>009/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 40389-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIPP ERICA DEL CARMEN, con DNI Nº 27.973.928, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.202, bajo el Rubro: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL FISIOTERAPEUTICO, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES Nº 429 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL FISIOTERAPEUTICO, Inscripto en el Padrón Comercial № 81.202 de propiedad de la Sra. DIPP ERICA DEL CARMEN, con DNI № 27.973.928, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES № 429, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>010/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 36228-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEGUNDO ELSA DELFINA, con DNI Nº 17.183.420, tramita la Baja a partir del 20/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.309, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en MZA. 45 LOTE 8, BARRIO DEMOCRACIA de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.309 de propiedad de la Sra. SEGUNDO ELSA DELFINA, con DNI Nº 17.183.420, ubicado en MZA. 45 LOTE 8, BARRIO DEMOCRACIA, de esta ciudad, con fecha 20/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>011/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 27922-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, COLIBRI ASOCIACION SALTEÑA SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES, con CUIT Nº 30-68133320-3, tramita la Baja a partir del 01/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.308, bajo el Rubro: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ubicado en O'HIGGINS Nº 931 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINAS ADMINISTRATIVAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.308 de propiedad de la Firma COLIBRI ASOCIACION SALTEÑA SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES, con CUIT Nº 30-68133320-3, ubicado en O'HIGGINS Nº 931, de esta ciudad, con fecha 01/07/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>012/2022</u> AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



#### SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 27564-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNA ELIANA JANET, con DNI Nº 35.048.020, tramita la Baja a partir del 26/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.696, bajo el Rubro: PELUQUERIA UNISEX, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS Nº 747, BARRIO EL JARDIN de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### **POR ELLO:**

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA UNISEX, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.696 de propiedad de la Sra. LUNA ELIANA JANET, con DNI Nº 35.048.020, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS Nº 747, BARRIO EL JARDIN, de esta ciudad, con fecha 26/04/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 013/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 26452-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOLINA NESTOR MARCELO, con DNI Nº 18.020.725, tramita la Baja a partir del 28/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 67.421, bajo el Rubro: CASA DE MODAS, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO Nº 702 LOCA Nº 103, ALTO NOA SHOPPING de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### **POR ELLO:**

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CASA DE MODAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.421 de propiedad del Sr. MOLINA NESTOR MARCELO, con DNI Nº 18.020.725, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO Nº 702 LOCA Nº 103, ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 28/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-



PAG Nº6621

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**FERNANDEZ** 

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>014/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 21250-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOS RAMON FERNANDO, con DNI Nº 23.316.445, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.101, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA, ubicado en BALCARCE Nº 465 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.101 de propiedad del Sr. RIOS RAMON FERNANDO, con DNI Nº 23.316.445, ubicado en BALCARCE Nº 465, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**FERNANDEZ** 

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>015/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 43123-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REDONDO MARIA EUGENIA, con DNI Nº 12.959.382, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 69.877, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 122 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-



POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69.877 de propiedad de la Sra. REDONDO MARIA EUGENIA, con DNI Nº 12.959.382, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 122, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>016/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 48275-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLAVICENCIO JOSE RUBEN, con DNI Nº 22.951.741, tramita la Baja a partir del 22/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.573, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en MZA. 446 LOTE 14 ETAPA 4º BARRIO SOLIDARIDAD de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.573 de propiedad del Sr. VILLAVICENCIO JOSE RUBEN, con DNI Nº 22.951.741, ubicado en MZA. 446 LOTE 14 ETAPA 4º BARRIO SOLIDARIDAD, de esta ciudad, con fecha 22/07/2013, por los motivos citados en los consideran.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>017/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 47497-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FABIAN STELLA MARIS, con DNI Nº 33.236.080, tramita la Baja a partir del 30/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 82.026, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, ubicado en SANTA INES Nº 2581 BARRIO SANTA LUCIA de esta ciudad.-



#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 82.026 de propiedad de la Sra. FABIAN STELLA MARIS, con DNI Nº 33.236.080, ubicado en SANTA INES Nº 2581 BARRIO SANTA LUCIA, de esta ciudad, con fecha 30/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>018/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 47405-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIOS GLADYS ESTHER, con DNI Nº 17.355.438, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.291, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53 LOCAL Nº 24, GALERIA BACCARO, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.291 de propiedad de la Sra. BARRIOS GLADYS ESTHER, con DNI Nº 17.355.438, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53 LOCAL Nº 24, GALERIA BACCARO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**FERNANDEZ** 



SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 019/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 48086-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NFL COMUNICACIONES S.R.L., con CUIT Nº 33-70914021-9, tramita la Baja a partir del 02/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.381, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES Nº 321 ESQUINA GRAL. GUEMES LOCAL Nº 1 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

## EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.381 de propiedad de la Firma NFL COMUNICACIONES S.R.L., con CUIT Nº 33-70914021-9, ubicado en DEAN FUNES Nº 321 ESQUINA GRAL. GUEMES LOCAL Nº 1, de esta ciudad, con fecha 02/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>020/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 48047-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ BLANCA MARGARITA, con DNI Nº 14.176.335, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 49.110, bajo el Rubro: DESPENSA- SERVICIOS DE INTERNET 10 (DIEZ PC), ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO Nº 1438 Vª SAN JOSE de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:



**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA- SERVICIOS DE INTERNET 10 (DIEZ PC), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 49.110 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ BLANCA MARGARITA, con DNI Nº 14.176.335, ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO Nº 1438 Vª SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 021/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 42513-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LIBRERÍA LERMA S.R.L, con CUIT Nº 30-70986757-8, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.270, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en MONS. TAVELLA Y EX COMB. DE MALVINAS- HIPER LIBERTAD, LOCAL 185, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

## EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.270 de propiedad de la Firma LIBRERÍA LERMA S.R.L, con CUIT Nº 30-70986757-8, ubicado en MONS. TAVELLA Y EX COMB. DE MALVINAS- HIPER LIBERTAD, LOCAL 185,, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>022/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 42070-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ GRACIELA ERNESTINA, con DNI Nº 14.450.496, tramita la Baja a partir del 28/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 68.929, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (9 PC), FOTOCOPIAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA KIOSCO (VENTA DE GOLOSINAS), ubicado en MANZ 4- CASA 8- ETAPA 1- Bº LIMACHE de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**



QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (9 PC), FOTOCOPIAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA KIOSCO (VENTA DE GOLOSINAS), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 68.929 de propiedad de la Sra. DIAZ GRACIELA ERNESTINA, con DNI Nº 14.450.496, ubicado en MANZ 4- CASA 8- ETAPA 1- Bº LIMACHE, de esta ciudad, con fecha 28/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>023/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 41467-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DE EMP. PÚBLICO, con CUIT Nº 30-70922700-5, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.131, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53 GALERIA BACCARO LOCAL Nº 32, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 47/48 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.131 de propiedad de la Firma ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DE EMP. PÚBLICO, con CUIT Nº 30-70922700-5, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53 GALERIA BACCARO LOCAL N° 32, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



#### 

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 024/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 40376-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DE SINGLAU MARIA CELESTE, con DNI Nº 29.737.945, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.503, bajo el Rubro: CONFITERIA- RESTAURANT SIN ESPECTACULO, ubicado en 12 DE OCTUBRE Nº 581 Bº PILAR de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA- RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.503 de propiedad de la Sra. DE SINGLAU MARIA CELESTE, con DNI Nº 29.737.945, ubicado en 12 DE OCTUBRE Nº 581 Bº PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº 025/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 19659-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA SOFIA JOHANNA, con DNI Nº 33.572.626, tramita la Baja a partir del 27/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.292, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en URQUIZA Nº 676, LOCAL Nº 6-8, GALERIA CENTER SHOP, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES



#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.292 de propiedad de la Sra. HERRERA SOFIA JOHANNA, con DNI N° 33.572.626, ubicado en URQUIZA N° 676, LOCAL N° 6-8, GALERIA CENTER SHOP, de esta ciudad, con fecha 27/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>026/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 22549-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES RAMON ANGEL, con DNI Nº 10.451.163, tramita la Baja a partir del 31/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.324, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en ALVARADO Nº 827 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 171 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.324 de propiedad del Sr. MORALES RAMON ANGEL, con DNI Nº 10.451.163, ubicado en ALVARADO Nº 827, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>027/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 25980-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS GREGORIA, con DNI Nº 05.790.552, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 68.611, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en DR. FRANCISCO J. ARIAS Nº 600, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**



QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.611 de propiedad de la Sra. BURGOS GREGORIA, con DNI N° 05.790.552, ubicado en DR. FRANCISCO J. ARIAS N° 600, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>028/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 10418-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ADELAIDA, con DNI Nº 05.415.018, tramita la Baja a partir del 26/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 25.378, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA, ubicado en FRANCISCO VELEZ Nº 125 BARRIO 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - VENTA DE GAS EN GARRAFA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 25.378 de propiedad de la Sra. LOPEZ ADELAIDA, con DNI Nº 05.415.018, ubicado en FRANCISCO VELEZ Nº 125 BARRIO 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 26/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**FERNANDEZ** 



SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>029/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 10668-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOISES ORTIZ EMILIO, con DNI Nº 38.036.013, tramita la Baja a partir del 05/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 90.136, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES Nº 68 LOCAL Nº 11 GALERIA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial № 90.136 de propiedad del Sr. MOISES ORTIZ EMILIO, con DNI № 38.036.013, ubicado en BUENOS AIRES № 68 LOCAL № 11 GALERIA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 05/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>030/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 50005-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ULI SRL, con CUIT № 33-70724347-9, tramita la Baja a partir del 01/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 78.715, bajo el Rubro: PINTURERIA, ARTICULOS DE DECORACION, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS № 1481 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA, ARTICULOS DE DECORACION, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.715 de propiedad de la Firma ULI SRL, con CUIT Nº 33-70724347-9, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS Nº 1481, de esta ciudad, con fecha 01/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 031/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 30044-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GDB COMUNICACIONES SRL, con CUIT Nº 30-70869607-9, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.102, bajo el Rubro: VENTA DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA Nº 121 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial № 75.102 de propiedad de la Firma GDB COMUNICACIONES SRL, con CUIT № 30-70869607-9, ubicado en LA FLORIDA № 121, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 032/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 29813-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VAZQUEZ FRANCISCO, con DNI Nº 31.548.241, tramita la Baja a partir del 22/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.422, bajo el Rubro: ZAPATERIA Y MARROQUINERIA (Y SUS ACCESORIOS), ubicado en J. M. LEGUIZAMON Nº 753, LOCAL C de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**



QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ZAPATERIA Y MARROQUINERIA (Y SUS ACCESORIOS), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.422 de propiedad del Sr. VAZQUEZ FRANCISCO, con DNI Nº 31.548.241, ubicado en J. M. LEGUIZAMON Nº 753, LOCAL C, de esta ciudad, con fecha 22/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>033/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 66411-SG-20174.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDEZ IRENE, con DNI Nº 17.131.029, tramita la Baja a partir del 06/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 87.931, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en Bº SOLIDARIDAD, 3º ETAPA, MZ 437, CASA 15 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.931 de propiedad de la Sra. MENDEZ IRENE, con DNI Nº 17.131.029, ubicado en Bº SOLIDARIDAD, 3º ETAPA, MZ 437, CASA 15, de esta ciudad, con fecha 06/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**FERNANDEZ** 



SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº 034/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 67028-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CAROLINA DEL CARMEN, con DNI Nº 35.483.031, tramita la Baja a partir del 30/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 87.311, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO Nº 246/48, LOCAL 19, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.311 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CAROLINA DEL CARMEN, con DNI Nº 35.483.031, ubicado en ITUZAINGO Nº 246/48, LOCAL 19, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 30/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN № 035/2022 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 67555-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESTEBAN MARIA JOSEFINA, con DNI Nº 16.883.145, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.863, bajo el Rubro: ALQUILER DE DISFRASES Y VENTA DE MANUALIDADES, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 282 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE DISFRASES Y VENTA DE MANUALIDADES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.863 de propiedad de la Sra. ESTEBAN MARIA JOSEFINA, con DNI N° 16.883.145, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 282, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>036/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71816-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABRERA RIVERA LIA AVELINA, con DNI Nº 94.021.862, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.395, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en ITUZAINGO Nº 202, LOCAL 82, FREE SHOP de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.395 de propiedad de la Sra. CABRERA RIVERA LIA AVELINA, con DNI Nº 94.021.862, ubicado en ITUZAINGO Nº 202, LOCAL 82, FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>037/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 75970-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AYLAN ANALIA DEL VALLE, con DNI Nº 23.584.739, tramita la Baja a partir del 01/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.437, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA, ubicado en AVDA. CHILE Nº 1420 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.437 de propiedad de la Sra. AYLAN ANALIA DEL VALLE, con DNI Nº 23.584.739, ubicado en AVDA. CHILE Nº 1420, de esta ciudad, con fecha 01/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### 

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>038/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 79172-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIRANTES MARIA DEL CARMEN IGNACIA, con DNI Nº 10.582.360, tramita la Baja a partir del 30/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.266, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1576 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.266 de propiedad de la Sra. QUIRANTES MARIA DEL CARMEN IGNACIA, con DNI Nº 10.582.360, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1576, de esta ciudad, con fecha 30/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº 039/2022



#### AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 50951-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALGAN LILIANA BEATRIZ, con DNI № 16.180.421, tramita la Baja a partir del 30/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 80.722, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2), ubicado en JOSE EVARISTO CONTRERAS № 1330, Vº PALACIOS de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 18 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.722 de propiedad de la Sra. SALGAN LILIANA BEATRIZ, con DNI Nº 16.180.421, ubicado en JOSE EVARISTO CONTRERAS Nº 1330, Vº PALACIOS, de esta ciudad, con fecha 30/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>040/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 31182-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LERA RUBEN ADRIAN, con DNI Nº 24.697.899, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.124, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA - FOTOC, ubicado en AVDA ZACARIAS YANCI Nº 565, Bº EL ROSEDAL de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:



**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA - FOTOC, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.124 de propiedad del Sr. LERA RUBEN ADRIAN, con DNI Nº 24.697.899, ubicado en AVDA ZACARIAS YANCI Nº 565 Bº EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### FERNANDEZ

SALTA, 11 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN № <u>041/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO las Ordenanzas N° 15292 y N° 13779 C.P.U.A.;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 15292, en su artículo 10°, determina que los solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite una consulta de localización, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de habilitación, según su ubicación, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma, conforme el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-

QUE la Ordenanza. N°13779, en su Parte III "Del Plan Regulador", en el Título I "De las Normas del Régimen Urbanístico", establece la clasificación de las actividades industriales para nuestra ciudad.-

**QUE** el sector empresario del rubro de elaboradores artesanales de cervezas, gins y afines, plantea y solicita la revisión de la clasificación de su actividad dentro de la normativa vigente, a los fines poder agilizar y resolver sus trámites de habilitaciones comerciales en la Ciudad de Salta.-

QUE atento a las solicitudes de habilitación para el rubro "Elaboración de cerveza y/o gin artesanal y afines", resulta imperioso determinar el código de actividad con el cual se realizará el trámite de habilitación.-

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo.-

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que las solicitudes de habilitación para la actividad de "Elaboración artesanal de bebidas, alimentos y afines", se categorizarán según el Código de Actividad N° 312193 de "Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte", de la Normativa de Planeamiento Urbano Ambiental, cuya escala se determinará de acuerdo al criterio que adopte el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.).

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del "Certificado de Habilitación":

- a) Solicitud de habilitación completa y firmada;
- b) Fotocopia del D.N.I., en caso de personas humanas. Copia de Estatutos y su inscripción, en los casos de personas jurídicas;
- c) Constancia de inscripción en AFIP;
- d) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble;
- e) Certificado de desinfección;
- f) Póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva, en caso de corresponder;
- g) Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendios:
- h) Planos de Arquitectura, en los casos que corresponda.
- i) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.).

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** como requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del "Permiso provisorio o transitorio", los incisos a), b), c), d) e), f) y g) del artículo precedente. A los fines del permiso transitorio, podrá alternativamente aportarse matafuego ABC de cinco kilogramos cada 100 m2, hasta tanto se gestione el Certificado de Seguridad Mínima contra Incendios

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el Subprograma de "Localización de Comercios" perteneciente a esta Subsecretaria, determinará la escala-nivel-tipo de actividad, de acuerdo con el Anexo 5 de la Ordenanza N°13779 C.P.U.A. y sus modificatorias, disponiendo si la actividad resulta permitida, condicionada o prohibida

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento las distintas áreas de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



### FERNANDEZ

Salta, 12 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 01/2022.-Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2.022.-

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo EJERCICIO FISCAL 2.022 para el pago de los distintos tributos municipales contenidos en el Código Tributario Municipal -de Ordenanza N° 15.921- y en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por Artículo 62º del Código Tributario Municipal se establece que: "...El Organismo Fiscal establecerá los vencimientos de los plazos generales, tanto para el pago como para la presentación de las declaraciones juradas y toda otra documentación...":

**QUE** por elloresulta necesariodiagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, a los fines de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-FIJAR las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el PERÍODO FISCAL 2.022, según el detalle que se indica en Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el vencimiento para el pago de los tributos municipales en forma anual será el día 18 de Febrero de 2022

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR y comunicar a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y a las respectivas Sub Direcciones Ejecutivas de la A.R.M.Sa

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**LEVIN** 

ANEXO I



#### **CALENDARIO IMPOSITIVO 2022**

TRIBUT	T 0		ANTICIPO N°											
IKIBU	10		10	20	30	<b>4</b> º	5⁰	6º	70	80	9º	10º	110	12º
	Régimen General y Procom	0 - 1	14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
		2-3	15/02/2022	15/03/2022	13/04/2022	13/05/2022	14/06/2022	13/07/2022	16/08/2022	16/09/2022	13/10/2022	15/11/2022	13/12/2022	13/01/2023
*Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e		4 - 5	16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	14/07/2022	17/08/2022	19/09/2022	14/10/2022	16/11/2022	14/12/2022	16/01/2023
	C.U.I.T.	6 - 7	17/02/2022	17/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	16/06/2022	15/07/2022	18/08/2022	20/09/2022	17/10/2022	17/11/2022	15/12/2022	17/01/2023
Higiene (TISSH) *Tasa sobre Publicidad y	terminado en:	8 - 9	18/02/2022	18/03/2022	20/04/2022	19/05/2022	21/06/2022	19/07/2022	19/08/2022	21/09/2022	18/10/2022	18/11/2022	16/12/2022	18/01/2023
Propaganda *Tasa de Protección Ambiental	Agentes de Retención y Percepción		16/02/2022	16/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	16/06/2022	15/07/2022	16/08/2022	16/09/2022	17/10/2022	15/11/2022	15/12/2022	16/01/2023
	Art. 244 Inc. d) CTM y Art. 90 OTA (Automóviles de más de 20 años)		14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene			17/01/2022				17/05/2022				19/09/2022			
Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles	Vencii	miento	16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	15/07/2022	17/08/2022	16/09/2022	17/10/2022	16/11/2022	15/12/2022	16/01/2023
Impuesto a la Radicación de Automotores	Vencii	miento	16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	15/07/2022	17/08/2022	16/09/2022	17/10/2022	16/11/2022	15/12/2022	16/01/2023
Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia-Cementerios- (Art. 49 OTA)	Vencimiento					12/05/2022								
Tasa Única de Aeropuertos (Art. 252 CTM y Art. 92 OTA) (2)		miento		28/03/2022		27/05/2022		27/07/2022		28/09/2022		28/11/2022		27/01/2023
	1													

(1) Corresponde a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (Art. 145 CTM), Tasa sobre Publicidad y Propaganda (Art. 177 CTM), Tasa de Protección Ambiental (Art. 244 CTM)

(2) Liquidación y Anticipo: La tasa es de determinación anual, pero de liquidación bimestral. Los bimestres coincidirán con el año calendario. Conjuntamente con la DDIJ del último bimestre se presentará la DDIJ anual.-

TRIBU	τo		MES											
IKIBU	10		10	20	30	<b>4</b> º	50	6º	7º	80	90	10º	110	12º
Tasa que Incide Sobre la Ocupación o	Tasa que incide sobre ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público		14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
Utilización de Espacios del Dominio Público: (Art. 189 CTM y Art. 26 OTA)	Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública		14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
OTHLY ALL 20 OTA)	Concesiones Públicas, pancartas y otros (3)		10/01/2022	11/02/2022	11/03/2022	13/04/2022	11/05/2022	10/06/2022	13/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	11/11/2022	12/12/2022
· ·	ncial por el Uso de Dársenas de iento Medido (Art. 5 Ord. 12.170)		10/02/2022	10/03/2022	11/04/2022	10/05/2022	10/06/2022	11/07/2022	10/08/2022	12/09/2022	11/10/2022	10/11/2022	12/12/2022	10/01/2023
	Carácter	0 -1	14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
	Habitual	2-3	15/02/2022	15/03/2022	13/04/2022	13/05/2022	14/06/2022	13/07/2022	16/08/2022	16/09/2022	13/10/2022	15/11/2022	13/12/2022	13/01/2023
Tasa de Diversiones y	C.U.I.T. terminado	4 - 5	16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	14/07/2022	17/08/2022	19/09/2022	14/10/2022	16/11/2022	14/12/2022	16/01/2023
Espectáculos Públicos		6-7	17/02/2022	17/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	16/06/2022	15/07/2022	18/08/2022	20/09/2022	17/10/2022	17/11/2022	15/12/2022	17/01/2023
(Art. 171 CTM y Art. 20 OTA)	en:	8-9	18/02/2022	18/03/2022	20/04/2022	19/05/2022	21/06/2022	19/07/2022	19/08/2022	21/09/2022	18/10/2022	18/11/2022	16/12/2022	18/01/2023
	Carácter Eventual		Los esparo	Los esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas deberán ser abonadas dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades										ctividades
Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soportes de antenas y equipos complementarios. (Art. 267 CTM y Art. 95 OTA)	Telecomu movile frecuencia,	cios de inicaciones es, radio Televisión e t satelital			13/04/2022									
( 3 ) Excepto para aquellas Concesio	ones en las cu	iales el Contrat	to respectivo es	tablezca expres	samente otra fe	cha de vencimi	ento.							

#### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02/2022.-**

Salta, 12de Enero de 2022.-

VISTO losart 'iculos 37, 38 y 93 del C'odigo Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 y las Resoluciones de la entonces Secretaría de Hacienda N° 35/2004, 028/2007, 224/2011 y 409/2012, y;



#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**el artículo37 de la Ordenanza Nº 15.921 expresa: "La falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás obligaciones de pago establecidas en este Código u Ordenanzas especiales, devengarán desde sus respectivos vencimientos hasta el día de pago o regularización, y sin necesidad de intimación alguna, una tasa de interés resarcitorio mensual o la proporción diaria que corresponda en caso de fracción de mes. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal. El interés que se fije no podrá exceder al fijado por el Organismo nacional competente para establecer la tasa de interés resarcitorio prevista en el Ley 11.683 y sus modificaciones.";

**QUE**asimismo el artículo 38 de la Ordenanza Nº 15.921 señala: "Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio computable desde la interposición de la demanda. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal, no pudiendo este interés exceder en más de la mitad la tasa que debe aplicarse de acuerdo a las previsiones del artículo 37 de la presente ordenanza";

QUE el artículo 93 de la Ordenanza Nº 15.921 establece: "Las obligaciones tributarias y demás conceptos que se acrediten, devuelvan o repitan, devengarán, a petición de parte, un interés compensatorio. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal";

**QUE** por medio de la ResoluciónNº 028/2007de la otrora Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta,se estableció una tasa de interés por repetición del 0.50% mensual, y que por Resolución Nº 409/2012 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta, se estableció una tasa de interés resarcitoria del 2.00% mensual;

**QUE** en virtud del art. 37 y 52 de la Ley N°11.683, el Ministerio de Hacienda de la Nación dispuso por el artículo 1 de la ResoluciónNº 598/2019 que: "Establecer que la tasa de interés resarcitorio mensual prevista en el artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998, y en los artículos 794, 845 y 924 del Código Aduanero, vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a una coma dos (1,2) veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a ciento ochenta (180) días del Banco de la Nación Argentina vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre", ypor su artículo 2 que: "Establecer que la tasa de interés punitorio mensual prevista en el artículo 52 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998, y en el artículo 797 del Código Aduanero, vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a una coma cinco (1,5) veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a ciento ochenta (180) días del Banco de la Nación Argentina vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre";

**QUE** el artículo 6 de la Resolución Nº 598/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación señala que "Las tasas de interés previstas en los artículos 1°, 2° y primer párrafo del artículo 4° de esta resolución serán publicadas al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda";

**QUE**en la actualidad la tasa de interés resarcitorio publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos es de 3.35% mensual, mientrasque la tasa de interés punitorio vigente es del 4.11% mensual;

**QUE** teniendo en cuenta la vigencia del Código Tributario Municipaldispuesto en la Ordenanza N° 15.921, a fin de lograr un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno redefinir la materia en cuestión;

**QUE**en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ESTABLECER la tasa de interés resarcitorio revista en el artículo 37 delCódigo Tributario Municipal deOrdenanza Nº 15.921 en el 3.35% mensual

ARTÍCULO 2º ESTABLECER la tasa de interés punitorio prevista en el artículo 38 del Código Tributario Municipal deOrdenanza Nº 15.921 en el 4.11% mensual

ARTÍCULO 3° ESTABLECER la tasa de interés por repetición prevista enel artículo 93 del Código Tributario Municipal deOrdenanza Nº 15.921 en el 0.50% mensual

ARTÍCULO 4º LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal año 2022

**ARTÍCULO 5º TOMAR RAZÓN** las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 6º REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

Salta,12de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°03/2022.-



### Referencia: EXCEPTUAR LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA JUBILADOS, O PENSIONADOS, ALCANZADOS POR LA ORDENANZA Nº 15.921.-

VISTOel Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el Código Tributario Municipal (CTM), contiene la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a ciertos sujetos pasivos;

QUE las exenciones tributarias son un beneficio legal, social, y económico para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen o disminuyen la obligación del pago de las obligaciones fiscales:

**QUE** el Capítulo III,del Título I del CTM; al tratar sobre las Exenciones al Impuesto Inmobiliario,especifica en el artículo 118, que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...":

**QUE** el Capítulo VI,del Título III;delCTM; al tratar sobre las Exencionesde la Tasa General de Inmuebles, en su artículo144, dispone que:"...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de único inmueble, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE**para aquellos contribuyentes alcanzados por estos artículos que soliciten por primera vez, o que si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2021, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio citado, hasta el 25/02/2022, estableciéndos en esta el circuito administrativo que se cumplirá para el presente periodo fiscal;

**QUE** este Organismo Fiscal estima necesario en razón de la particular situación generada por el COVID-19 y amparado en la normativa ut supra citada que de mantenerse las situaciones y/o condiciones que hicieron procedente el otorgamiento del beneficiout supra citado, en el período 2021, se podría renovar por otro período anual, sin necesidad de presentación de solicitud alguna;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1° DISPONER** que para aquellos jubilados o pensionados, que hayan obtenido el beneficio de la reducción de los Artículos 118 y/o 144del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15.921- Impuesto Inmobiliario yTasa General de Inmuebles-, enel periodo 2021, serán renovados sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2022

**ARTICULO 2° EN** caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia del beneficio, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda y de conformidad con lo estipulado en los art. 84 y 85 delCódigoTributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos

**ARTICULO 3º EN**el caso de los jubilados o pensionados alcanzados por los Artículos 118 y/o 144del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15.921, que soliciten por primera vez, o que, si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2021, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio de la reducción del pago delImpuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles hasta el 25/02/2022

**ARTICULO 4º DISPONER** que las solicitudes ut supra citadas deberán ser recepcionadaa través del Programa Mesa de Entradas, Custodia y Archivo, con la debida asignación de número de expediente SIGA. Las actuaciones serán giradas alPrograma Técnica Tributaria y Catastral, para su análisis y dictamen. Cumplido,deberá girarse al ProgramaSecretariaInstitucional;a los fines de que confeccione la pertinente Resolución, la que será firmada por el Director Ejecutivo de la A.R.M.Sa., y notificada a la parte interesada.-

ARTICULO 5° ESTABLECER que las solicitudes precitadas deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

- Presentar el formulario que como ANEXO I se acompaña al presente, debidamente completado y firmado.-
- Fotocopia del DNI del jubilado/a o pensionado/a.-
- Fotocopia del certificado de defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.-
- Cédula Parcelaria 2022, de Único Bien Inmueble del titular y/o de su cónyuge y otros titulares si hubieren. (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, Adjuntar a dicha Cédula, Acta de Entrega de Vivienda- Nº de cuenta Municipal- y/o Familia Propietaria).-
- Los Usufructuarios deberán presentar Certificado de Residencia y Convivencia.-
- Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-



**ARTICULO 6° TOMAR**razón Jefatura de Gabinete, Secretaria Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**LEVIN** 

AGRMSA Agencia de Recaudación Municipal de Salta	DIRECCIÓN EJECUTIVA
Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 416	
/// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° (	FECHA/
SOLICITUD DE REDUCCION DE: TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO I	NMOBILIARIO CATASTRO
PERIODO	NIO
ORDENANZA 15.921	2.022
DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE	
Apellidos y Nombres:	
Doc. De Identidad D.N.I. – C.I. – L.E. N°	
DATOS DEL JUBILADO Y/O PENSIONADO	
Apellidos y Nombres	Tel:
Domicilio:	
Nacionalidad:Fecha de	e Nac Edad: .
Doc. De Identidad D.N.I. – C.I. – L.E. N°	
	ondominio Cónyuge
parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros De verificarse la correspondencia del beneficio a obligo a abonar los tributos vencidos de presentes p	traves del informe técnico social, automáticamente r
mora y multas vigentes, a la fecha de notificación".	
mora y multas vigentes, a la fecha de notificación".  FIRMA	ACLARACION EION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E
FIRMA  PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE REDUCCIMPUESTO INMOBILIARIO SE DEBERA ADJU  Fotocopia del D.N.I. del jubilado y/o per Fotocopia del certificado de defunción de Cédula parcelaria 2021 original y/o 20 titular, cónyuge y/o otros Titulares si lo de I.P.V. u otra institución, adjuntar Cer (Familia Propietaria), VALOR PESOS Sacar Informe de deuda y/o cuenta corristado en el sector de EMISION DE BOL Fotocopia del último recibo de haber correspondiere).  En caso de ser usufructuarios, presentar Presentarse en MESA DE ENTRADAS	ACLARACION  FION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E INTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION  asionado (esposos si correspondiere)  de el o la esposa si correspondiere  1022 con CERTIFICACION DE UNICO BIEN o hubiere, (en caso de registrar la propiedad a nombritificado emitido por el IPV y/o de Tierra de Habir (\$190.00)  iente del catastro por cual se solicita dicho beneficietas  res jubilatorios o de pensión (de los esposos



# I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



**SALTA 04 ENE 2022** 

ORDENANZA Nº 15915.-

Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 1773/18 y 82-038611-SG-2021.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **DR. JULIO DIAZ VILLALBA** al espacio verde municipal de barrio Calixto Gauna, ubicado en la Manzana Nº 11a, entre calles General Rudecindo Alvarado, Dr. José Ignacio Gorriti y pasaje Esteco, todas de la Sección E.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de PASEO DE LOS POETAS al espacio peatonal municipal de barrio Calixto Gauna, ubicado en el canal Esteco, entre calles General Rudecindo Alvarado, avenida General José de San Martín y pasaje Esteco, todas de la Sección E.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de plazoleta CALIXTO GAUNA al espacio verde municipal de villa Cristina, ubicado en el canal Esteco, entre la manzana N° 27b - parcela 1b, pasaje Esteco y avenida General José de San Martín, todas de la Sección E.

**ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR** con el nombre de **PARQUE LOS SAUCES** al espacio verde municipal de barrio San Antonio, ubicado entre avenida República del Paraguay, calle República de Chile, Matrículas N°s 150.395, 42.271, 15.106 y el margen de río Arenales, todas de la Sección E.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR con el nombre de plaza GENERAL RUDECINDO ALVARADO al espacio verde municipal de barrio Campo Caseros, ubicado en la Manzana N° 5, Parcela 1, entre calles Batalla de Caseros, General Rudecindo Alvarado, Coronel José Moldes y Batalla de Ayacucho, todas de la Sección F.

**ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA** al espacio verde municipal de villa Chartas, ubicado en la manzana Nº 41 - parcela 1, entre calles San Luis, San Juan, 10 de Octubre y Francisco Narciso de Laprida, todas de la Sección F.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR con el nombre de 20 DE FEBRERO DE 1813 – BATALLA DE SALTA al espacio verde municipal (rotonda) de los barrios El Pilar y 20 de Febrero, ubicado entre las Manzanas N°s 20, 21, 28 y 29, y entre calle 12 de Octubre y avenida Domingo Faustino Sarmiento, todas de la Sección H.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNAR con el nombre de plaza GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES al espacio verde municipal del área centro, ubicado en la manzana N° 80 - parcela 1, entre calles Bernardino Rivadavia, Juan Martín Leguizamón, General Antonio Balcarce y Bartolomé Mitre, todas de la Sección H

**ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **GENERAL MANUEL BELGRANO** al espacio verde municipal del área centro, ubicado en la Manzana N° 98b, Parcela 1, entre calles General Martín Miguel de Güernes, General Antonio Balcarce, avenida General Manuel Belgrano y pasaje Dr. M. Antonio Castro, todas de la Sección H.

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR con el nombre de plazoleta CESAR LEON PEREYRA ROZAS al espacio verde municipal de barrio Miguel Ortiz, ubicado en la Manzana N° 27b, entre calles Francisco de Aguirre, Juramento, pasaje El Jardín y pasaje Almirante Manuel Blanco Encalada, todas de la Sección J.

**ARTÍCULO 11.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **MARIANO MORENO** al espacio verde municipal de barrio Mariano Moreno, ubicado en la Manzana N° 141 (remanente), entre calle Los Algarrobos, pasaje Mónica Petrocelli y avenida Reyes Católicos, todas de la Sección K.

**ARTÍCULO 12.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **LATINOAMÉRICA** al espacio verde municipal de barrio La Loma, ubicado en la Manzana N° 9, entre calles Dr. Luis Güemes, Aniceto Latorre, Dr. Manuel Anzoátegui y al oeste con las Manzanas N°s 6 y 8, todas de la Sección M.

**ARTÍCULO 13.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **DE LA JUVENTUD** al espacio verde municipal de barrio Dr. Ricardo Joaquín Durand - Portezuelo Norte, ubicado entre calles Dr. Washington Jorge Álvarez y avenida La Cumbre, todas de la Sección N.

**ARTÍCULO 14.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **SAN LUIS GONZAGA** al espacio verde municipal de barrio Valle Hermoso, ubicado en la Manzana N° 358, entre calles Nevado de Llullaillaco, Nevado de Acay, Cerro Crestón y Volcán Socompa, todas de la Sección S.

**ARTÍCULO 15.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación o adecuación del cartel nomenclador con el nombre de los espacios verdes designados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

AMADO - MADILE

**SALTA 04 ENE 2022** 

ORDENANZA Nº 15916.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3170/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



#### EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.916, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana o el organismo con competencia en la materia que en el futuro la reemplace, el "Cuerpo de Preventores Urbanos", que tendrá como finalidad la prevención de actos que afecten la convivencia entre vecinos por delitos y contravenciones."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 14.916, artículo 2º. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- EL Cuerpo de Preventores Urbanos tiene como objetivos esenciales, los siguientes:

- a) La conformación de un Cuerpo de Preventores Urbanos;
- b) Facilitar la disuasión y la intervención oportuna de los organismos que correspondan, a fin de eliminar el riesgo detectado;
- Fortalecer las redes comunitarias y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que estén abocadas a consolidar barrios seguros y protegidos;
- Detectar y relevar las diferentes anomalías y situaciones de riesgo en la vía pública que afecten la convivencia, la integridad de las personas y sus bienes;
- e) Confeccionar un mapa georeferenciado sobre los relevamientos establecidos en el inciso d;
- f) Ejecutar medidas de acción inmediata ante situaciones de riesgo y emergencia, hasta tanto acudan los medios de respuesta específica;
- g) Colaborar con las áreas competentes durante situaciones de emergencia;
- h) Dar inmediato aviso a la autoridad competente y requerir el auxilio de la fuerza de seguridad ante la comisión de un delito;
- i) Asistir al organismo competente para preservar los elementos de valor probatorio con posterioridad al hecho ilícito;
- j) Contribuir a la seguridad pública mediante la presencia en espacios públicos;
- k) Orientar y proporcionar información a la comunidad en situaciones de emergencia y operativos programados en espacios públicos;
- l) Colaborar en el ordenamiento de todos los actores de la movilidad urbana, cumpliendo función educativa, informativa y preventiva;
- m) Interactuar con otras áreas del gobierno en la resolución de demandas vecinales;
- n) Aplicar técnicas para la prevención, gestión y resolución de conflictos vecinales;
- o) Promover el cese de aquellas conductas que configuren falta, pudiendo labrar avisos de prevención los que carecerán de valor sancionatorio;
- p) Colaborar en los operativos de verificación y control que requieran de un abordaje integral de las distintas áreas;
- q) Remitir un informe anual sobre las actuaciones realizadas al Concejo Deliberante para su conocimiento;
- r) Retirar los objetos adheridos o depositados en la vía publica que no cuenten con el permiso correspondiente y que contravengan ordenanzas vigentes, previa intervención de la autoridad competente"

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.916, artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- LOS AGENTES incorporados al Cuerpo de Preventores Urbanos, deberán:

- a) Contar con el certificado de antecedentes penales correspondiente:
- b) Cumplir con la capacitación dictada por técnicos y especialistas de las distintas áreas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con relación a las competencias que la Carta Municipal, Ley Nº 6.534 y las ordenanzas respectivas le asignan;
- c) En ningún caso podrán portar tipo de arma alguna.

La Autoridad de Aplicación les proveerá los equipos de comunicación, uniformes y la identificación correspondiente."

ARTÍCULO 4º	COMUNÍQUESE,	publiquese v	dése al	Registro	Municipal

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------ SANCION Nº 10.991.-

AMADO - MADILE

**SALTA 10 ENE 2022** 

ORDENANZA Nº 15917

Ref.: Expte. C° N° 135-3338/21 y otro que corre por cuerda separada 135-3244/21.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios, JAR369; AD206BG, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.



ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE ************************************
ORDENANZA № <u>15918</u> <u>Ref.: Expte. C° № 135 - 2908/18 y otro que corre por cuerda separada; 135-3238/18</u>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:
a) Herrera, Olga Beatriz: Cuenta Nº 21.243, Nicho Nº 02, Sección Q, Fila 2 y Cuenta Nº 11.842, Nicho Nº 586, Sección P, Fila 1, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
b) Montañez, Carlos Antonio: Cuenta Nº 12.508, Nicho Nº 1.054, Sección P, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE ************************************
ORDENANZA № 15919  Ref.: Expte. C° № 135-2138/21 y otros que corren por cuerda separada 135-3348/18; 135-3387/21; 135-2821/21; 135-3075/21; 135-0779/18; 135-
<u>0533/20;135-1384/18; 135-0081/20</u>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 7.750,60.059 y Cuenta Nº18.927, 147.991, 91.248, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza Nº 13.254, Código Tributario Municipal.
ARTÍCULO 2° CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números:75.549, 141.997 y Cuenta Nº 500.588, 161.333, 16.639, 27.264.
ARTÍCULO 3° EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.
ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE  ***********************************
ORDENANZA № 15920 <i>Ref.: Exptes. C°s№s 135 - 3589/21 y 82-46911-SV-2021</i>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.512, artículo 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:



	TIM A		MUNICIP	A .	NIO O	477
K()  F	- I IN ()	FIC.IAI	WILLINIC JP	ΔΙ	N" / 2	1//

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

PAG Nº6647

Tributaria Anual. En caso que el servicio sea concesionado, se determinarán en los pliegos de licitación correspondiente, previa comunicación al Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE

"ARTICULO 12.- TARIFAS. Las tarifas por servicio de grúa y estadía en playa de los vehículos o moto-vehículos, serán establecidas en la Ordenanza





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

